

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DEL NEUQUÉN

REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO C

Neuquén, 02 de Octubre de 2020

EDICIÓN N° 3814

GOBERNADOR: **Cr. OMAR GUTIÉRREZ**

VICEGOBERNADOR: **Cr. MARCOS KOOPMANN IRIZAR**

Ministro de Gabinete: **Lic. DIEGO SEBASTIÁN GONZÁLEZ**

Ministra de Gobierno y Seguridad: **Dra. VANINA SOLEDAD MERLO**

Ministra de Educación y Presidente
del Consejo Provincial de Educación: **Prof. CRISTINA ADRIANA STORIONI**

Ministro de Economía e Infraestructura: **Cr. GUILLERMO RAFAEL PONS**

Ministro de Ciudadanía: **Bq. RICARDO ANDRÉS CORRADI DIEZ**

Ministro de Producción e Industria: **Lic. FACUNDO ARTURO LÓPEZ RAGGI**

Ministra de Turismo: **Lic. MARISA MARVEL FOCARAZZO**

Ministra de Salud: **Dra. ANDREA VIVIANA PEVE**

Ministra de Desarrollo Social
y Trabajo: **Sra. MARÍA ADRIANA FIGUEROA**

Ministro de Energía y Recursos Naturales: **Lic. ALEJANDRO RODRIGO MONTEIRO**

Ministro de las Culturas: **Prof. MARCELO DANIEL COLONNA**

Ministra de Niñez, Adolescencia y Juventud: **Dra. SOFÍA SANUCCI GIMÉNEZ**

Ministro de Deportes: **Sr. LUIS ADALBERTO SÁNCHEZ MERCADO**

Dirección y Administración:

M. Belgrano N° 439

☎ 0299-4495166/4495200 - Int. 6116/6113

(8300) Neuquén (Cap.)

www.neuquen.gov.ar

E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar

Directora:

Sra. López María Fernanda

LEYES DE LA PROVINCIA**LEY N° 3247****POR CUANTO:****LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

Artículo 1º: Se adhiere al Título IV, "Métodos alternativos de resolución de conflictos", de la Ley nacional 27551, ley de alquileres, modificatoria del Código Civil y Comercial de la Nación.

Artículo 2º: Se encomienda al Poder Judicial que instrumente ámbitos de mediación y arbitraje previos y obligatorios, gratuitos o de bajo costo, para la resolución de conflictos derivados de la relación locativa.

Artículo 3º: El Poder Judicial debe realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para garantizar la implementación de la presente ley.

Artículo 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los nueve días de septiembre de dos mil veinte.

Fdo.) Marcos G. Koopmann
Presidente,
H. Legislatura del Neuquén.

María Eugenia Ferraresso,
Secretaria de Cámara
H. Legislatura del Neuquén.

Registrada bajo número: 3247

Neuquén, 24 de septiembre de 2020.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dese al Registro y Boletín Oficial y Archívese.

DECRETO N° 1102/2020.

FDO.) GUTIÉRREZ
MERLO

LEY N° 3248**POR CUANTO:****LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

Artículo 1º: Objeto. El objeto de la presente ley es visibilizar, prevenir y erradicar la violencia política contra las mujeres.

Artículo 2º: Definición. La presente ley adopta la definición, tipos y modalidades de violencia previstos en la Ley nacional 27533 “Se entiende por violencia contra las mujeres toda conducta, por acción u omisión, basada en razones de género, que, de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, participación política, como así también su seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes. Se considera violencia indirecta, a los efectos de la presente ley, toda conducta, acción, omisión, disposición, criterio o práctica discriminatoria que ponga a la mujer en desventaja con respecto al varón”.

Artículo 3º: Se modifica el artículo 2º de la Ley 2786 -Ley de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres-, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2º: Definición. La presente ley adopta la definición, tipos y modalidades de violencia previstos en la Ley nacional 26485 y sus modificatorias”.

Artículo 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los nueve días de septiembre de dos mil veinte.

Fdo.) Marcos G. Koopmann
Presidente,
H. Legislatura del Neuquén.

María Eugenia Ferraresso,
Secretaria de Cámara
H. Legislatura del Neuquén.

Registrada bajo número: 3248

Neuquén, 28 de septiembre de 2020.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dese al Registro y Boletín Oficial y Archívese.

DECRETO N° 1109/2020.

FDO.) GUTIÉRREZ
GONZÁLEZ
MERLO

DECRETOS SINTETIZADOS

AÑO 2020

0903 - Hace lugar a los Reclamos interpuestos por las señoras Verónica Marcela Bazán y María de los Ángeles Monsalve y por el señor Carlos Walter Quezada Grob, en relación a su encuadramiento en el Convenio Colectivo de Trabajo para el personal dependiente del Sistema Público Provincial de Salud, cuyo Título III fue aprobado por Ley 3118, en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos.

0920 - Hace lugar al Reclamo interpuesto por el señor Juan Carlos Celaya en relación a su encuadramiento en el Convenio Colectivo de Trabajo para el personal dependiente del Sistema Público Pro-

vincial de Salud, cuyo Título III fue aprobado por Ley 3118, en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos.

0926 - Rechaza en todos sus términos los Reclamos Administrativos interpuestos por el señor Andrés Marcelo Pérez Morales y la señora Alejandra Elisabet Pino Vázquez, en relación a su encuadramiento en el Convenio Colectivo de Trabajo para el personal dependiente del Sistema Público Provincial de Salud, cuyo Título III fue aprobado por Ley 3118, en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos.

0977 - Hace lugar a los Reclamos Administrativos interpuestos por las señoras Mariana Arévalo y Silvia Haydee Mendoza, en relación a sus encuadramientos en el Convenio Colectivo de Trabajo para el personal dependiente del Sistema Público Provincial de Salud, cuyo Título III fue aprobado por Ley 3118, en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos.

0980 - Rechaza en todos sus términos los Reclamos Administrativos interpuestos por las señoras Graciela Noemí Zayas y Nila Betty Salazar, en relación a su encuadramiento en el Convenio Colectivo de Trabajo para el personal dependiente del Sistema Público Provincial de Salud, cuyo Título III fue aprobado por Ley 3118, en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos.

0981 - Rechaza en todos sus términos los Reclamos Administrativos interpuestos por los agentes Hugo Alberto Gay, Miguel Ángel Echavarría, Rosa Elizabeth Muñoz y Rosana Elizabeth Molina, en relación a sus encuadramientos en el Convenio Colectivo de Trabajo para el personal dependiente del Sistema Público Provincial de Salud, cuyo Título III fue aprobado por Ley 3118, en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos.

1004 - Rechaza en todos sus términos los Reclamos Administrativos interpuestos por los señores Fermín Domingo Hidalgo y Ramón Anselmo Lagos, en relación a sus encuadramientos en el Convenio Colectivo de Trabajo para el personal dependiente del Sistema Público Provincial de Salud, cuyo Título III fue aprobado por Ley 3118, en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos.

1040 - Hace lugar al Reclamo Administrativo interpuesto por el señor Omar Sebastián Domínguez, en relación a su encuadramiento en el Convenio Colectivo de Trabajo para el personal dependiente del Sistema Público Provincial de Salud, cuyo Título III fue aprobado por Ley 3118, en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos.

1072 - Rechaza en todos sus términos el Reclamo Administrativo interpuesto por la señora Mercedes Luján Munck Hansen, en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos.

1083 - Otorga un Aporte Económico al Programa “Subsidio Provincial para la Desocupación Laboral”, correspondiente al periodo de septiembre del Ejercicio 2020.

1084 - Establece un monto a ejecutarse durante el periodo septiembre del Ejercicio 2020 en el marco de los Programas “Protección Integral a la Niñez y Adolescencia”, “Protección Integral al Adulto y la Familia” y “Protección Integral al Adulto Mayor”, conforme lo dispuesto en los Artículos 26 y 64 inciso 2, apartado c) de la Ley de Administración Financiera y Control N° 2141.

1085 - Autoriza y aprueba la contratación de locación del inmueble, sito en calle Santa Teresa N° 1.868 de la ciudad de Neuquén, donde funciona el Hogar de Adolescentes Hue Lihue, dependiente de la Subsecretaría de Familia del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, entre el Estado Provincial y el propietario del inmueble, señor Bautista Jorge Nichel, por un período de dieciocho (18) meses, contados a partir del día 01 de junio de 2020 con vencimiento el día 30 de noviembre de 2021, con opción a prórroga.

1088 - Rechaza en todos sus términos el Reclamo Administrativo interpuesto por la señora Gladys Noemí Vivanco, en relación a su encuadramiento en el Convenio Colectivo de Trabajo para el personal dependiente del Sistema Público Provincial de Salud, cuyo Título III fue aprobado por Ley 3118, en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos.

1091 - Designa a partir de la toma de posesión de los cargos en Período de Prueba de la Subsecretaría de Salud a las personas que a continuación se detallan en el presente Decreto, en los puestos que en cada caso se especifica, para cumplir funciones en los distintos Centros Asistenciales dependientes de la Subsecretaría de Salud.

1092 - Convierte un (1) cargo del Presupuesto General Vigente del Ministerio de Salud.

1093 - Convalida la Disposición Interna N° 01/20, emitida por la Dirección General de Emergencias Sanitarias, dependiente de la Subsecretaría Salud.

1094 - Transfiere y convierte tres (3) cargos del Presupuesto General Vigente del Ministerio de Salud.

1095 - Transforma en la Planta Funcional del Hospital Tricao Malal, dependiente de Jefatura Zona Sanitaria III, el puesto autorizado por el Decreto N° 2402/2019, Anexo V, Orden N° 13 del ex agente Retamal Mario, el Puesto "Auxiliar de Enfermería", en un Puesto "Enfermero, secuencia a confirmar".

1096 - Aprueba el "Programa Ambiental para el Control de Efluentes" a desarrollarse en el año 2020, que como en el Anexo forma parte integrante de la presente norma, en el marco del Decreto N° 1485/12 "Normas y procedimientos para los sistemas de tratamiento de líquidos cloacales e industriales".

1097 - Autoriza y aprueba la contratación de servicios de la empresa NEUMED S.R.L. para la prestación del servicio de Medicina Laboral del Ministerio de las Culturas, por el periodo comprendido entre el 01 de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2020.

1098 - Establece un monto a ejecutarse durante el periodo septiembre de 2020, en el marco del Programa "Subsidio Social Transitorio".

1099 - Convalida la Resolución N° 0034 de fecha 07 de febrero de 2020 del registro del Ministerio de Gobierno y Seguridad, mediante la cual se aceptó la renuncia de la Planta Funcional de la Policía de la Provincia del Neuquén, presentada por la Agente Nuevo Cuadro, Cuerpo Técnico - Escalafón Oficinista, Daiana Susana Alejandra Osay.

1100 - Aprueba y convalida el Convenio Específico de Financiamiento suscripto entre el Gobierno de la Provincia del Neuquén y el Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación (CONVE- 2020-43805712-APN-DDE#SGP) de fecha 8 de julio de 2020, con el objeto de llevar adelante la realización de la obra "Confitería - Parque Vía Christi - Junín de los Andes".

1101 - Autoriza y aprueba la contratación de locación del inmueble, sito en calle Teodoro Planas N° 571 de la ciudad de Neuquén, donde funciona el Hogar de Niños y Niñas "Los Bajitos", dependiente de la Dirección Provincial de Niñez, Adolescencia y Familia de la Subsecretaría de Familia del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, entre el Estado Provincial y el señor Dino Octavio Cimolai, en calidad de usufructuario del inmueble y apoderado de la señora Pilar Jabat, por un período de quince meses (15) meses, contados a partir del día de 01 de agosto de 2020 con vencimiento el día 31 de octubre de 2021, con opción a prórroga.

1102 - Promulga la Ley N° 3247.

1103 - Reconoce a favor del señor Hugo Luis Volpe, en concepto de indemnización por invalidez regulada por el Artículo 45° del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén (E.P.C.A.P.P.), el pago con más los intereses calculados a tasa promedio mensual entre pasiva y activa del Banco Provincia del Neuquén S.A., que pudieran corresponder hasta la fecha del efectivo pago.

1106 - Convierte los cargos que se detallan en el presente Decreto del Ministerio de Salud.

1107 - Crea y aprueba en el ámbito de la Unidad Ejecutora Provincial la obra denominada "5 Viviendas de Asistencia Social - Comisión de Fomento Ramón Castro" que se detalla en el Anexo que forma parte del presente Decreto, con la cual se garantizará la mejora habitacional a familias cuya situación actual implica riesgo socio-ambiental y estado de vulnerabilidad.

1108 - Crea y aprueba en el ámbito de la Unidad Ejecutora Provincial, la obra denominada "Vivienda de Asistencia Social - Comunidad Cayulef" que se detalla en el Anexo que forma parte del presente Decreto, con la cual se garantizará la seguridad y comodidad para el desarrollo del proyecto de vida del beneficiario, señor Máximo Lucero y su inclusión social reivindicando sus derechos a un hábitat adecuado.

1109 - Promulga la Ley N° 3248.

1112 - Aprueba la nómina de los profesionales detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente norma que ingresarán al primer año de la Residencia en la Subsecretaría de Salud y

Hospitales Provincial Dr. Eduardo Castro Rendón, Dr. Horacio Heller, Bouquet Roldán, Cutral-Có - Plaza Huincul, Junín de los Andes y Villa La Angostura a partir del día 01 de septiembre de 2020, en las especialidades que en cada caso se especifican, en Categorías PF1, correspondiendo asignarles lo establecido en los Títulos II y III de la Ley 3118, imputándose con cargo del Presupuesto General Vigente.

1113 - Convalida la Resolución Ministerial N° 1695/19.

CONTRATOS

REP CEL S.R.L.

Disolución de Sociedad

Se hace saber que mediante Reunión de Socios del 30 de julio de 2020, los socios resolvieron disolver la sociedad REPCEL S.R.L., titular del CUIT N° 30-71600889-0, con domicilio legal en calle Alcorta N° 21 de la ciudad de Neuquén, Departamento Confluencia, Provincia del Neuquén, a partir del día 31 de julio de 2020, por abrupta caída de la actividad y designar liquidador a la Sra. Angélica Natacha Benegas, D.N.I. N° 32.247.257, se deja constancia que la sociedad se encuentra inscripta en el Registro Público de esta Provincia, con fecha 29 de agosto de 2018, bajo el N° 353, Tomo XIV-SRL 2018, Folios 2777-2786 y que el domicilio social era el de la calle Alcorta N° 21 de la ciudad de Neuquén, Departamento Confluencia, Provincia del Neuquén.

1p 02-10-20

“Grupo NOUS SAS”

Por instrumento privado de fecha 26 de agosto de 2020 e instrumento modificatorio de fecha 23 de septiembre de 2020 se constituyó la sociedad denominada “Grupo NOUS SAS”. Socios: El Sr. Juan Pablo Di Persia, DNI 25.922.600, CUIL/CUIT/CDI N° 20-25922600-8, de nacionalidad argentina, nacido el 31 de julio de 1977, profesión Contador, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Fotheringham 272, Neuquén, Neuquén, Argentina. Denominación: “Grupo NOUS SAS”. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: a) Servicios: Prestación de servicios de asesoramiento y consultoría empresaria y a personas humanas y jurídicas en áreas tales como la impositiva, financiera, económica, laboral, societario, administración, recursos humanos, etc., mediante la adscripción prepaga a la sociedad. Administrar y coordinar la presentación de los servicios contables descriptos contratando las personas, empresas u organizaciones que a tal fin sea necesario. Promover, constituir organizar, transformar y administrar todo tipo de sociedades o asociaciones. El asesoramiento y servicios que en virtud de las Leyes que reglamentan la materia debe ser brindado por profesionales matriculados con título habilitante, será prestado por personas que se encuentren encuadradas en tal condición, en cuyo caso los honorarios profesionales que se devenguen serán de su exclusiva titularidad. b) Alquiler: Mediante la instalación, explotación y operación de alquiler de equipos viales livianos y pesados, equipos de generación de energía eléctrica y herramientas, en el territorio de la República Argentina o en el exterior. c) Construcción: Mediante la realización, dirección y administración de proyectos y obras públicas y/o privadas, construcción y venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal y en general la construcción, reparación o demolición de todo tipo de inmuebles, la construcción de obras públicas o privadas, sea a través de contratación directa o de licitaciones para la construcción de viviendas, puentes, desarrollo de infraestructura vial, construcción, ejecución, reparación, pavimentación, mejoramiento y mantenimiento de caminos, rutas, calles vías terrestres de comunicación o transporte vehicular. Ejecución de obras de carácter público o privado, civil o militar; construcción de diques, embalses, canalización, purificación y potabilización de aguas, desagües y redes de desagües; instalaciones de protección contra incendios e inundaciones,

construcción de estructuras y/o infraestructuras de hormigón o metálicas, en el territorio de la República Argentina o en el exterior. d) Inmobiliaria: Mediante la realización de operaciones inmobiliarias, compraventa, permuta, alquiler, arrendamiento de inmuebles, tanto las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, como operaciones inmobiliarias que impliquen el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a viviendas, clubes de campo, explotaciones agrícolas, ganaderas, pudiendo tomar la venta o comercialización de operaciones sobre inmuebles propios o de terceros que autoricen las Leyes comprendidas en las disposiciones de Ley de Propiedad Horizontal y demás. También podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles propias o de terceros. e) Transporte: Mediante el transporte de mercaderías dentro y fuera del país por cualquier medio, hacia o desde otros países, corretaje en transporte terrestre, marítimo, por ferrocarril y aéreo operador de transporte multimodal y de contenedores y agente de transporte aduanero de conformidad a las normas del Código Aduanero. Transportes de pasajeros, de mercaderías generales, fletes, acarreos, mudanzas, caudales, correspondencia, maquinarias y equipos y en general de cualquier tipo de cargas líquidas o sólidas, en el territorio de la República Argentina o en el exterior. f) Comerciales: Compra, venta, permuta, importación, exportación, representación, distribución, consignación y explotación de prendas de vestir, marroquinería, indumentaria de trabajo, artículos deportivos, elementos de seguridad, calzado, camping, de bazar y ferretería, juguetería objetos artísticos, decorativos y eléctricos y todo otro objeto en general que integre la explotación del negocio de tienda, ferretería y bazar. Compra, venta, distribución, consignación, representación, de golosinas, galletitas, alimentos y bebidas artículos de librería, minicalculadoras, útiles escolares, baterías y todo lo relacionado con la línea de librería. Capital: \$50.000, dividido por 50.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Juan Pablo Di Persia, suscribe a la cantidad de 50.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 25.922.600, Juan Pablo Di Persia. Suplente/s: DNI 30.755.667, Cynthia Ester Jara. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 30 de junio.

1p 02-10-20

“SERVICIOS GAGLIO HNOS. SAS”

Por instrumento privado de fecha 14 de septiembre de 2020 se constituyó la sociedad denominada “SERVICIOS GAGLIO HNOS. SAS”. Socios: El Sr. Daniel Alejandro Gaglio, DNI 37.858.960, CUIL/ CUIT/CDI N° 20-37858960-7, de nacionalidad argentina, nacido el 17 de septiembre de 1991, profesión comerciante, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Rawson 1.461, Barrio Villa Ceferino, Neuquén, Neuquén, Argentina; la Sra. Carolina Elizabeth Gaglio, DNI 37.858.959, CUIL/ CUIT/CDI N° 27-37858959-8, de nacionalidad argentina, nacida el 28 de julio de 1989, profesión comerciante, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Rawson 1.461, Barrio Villa Ceferino, Neuquén, Neuquén, Argentina; el Sr. Rodrigo Alberto Gaglio, DNI 31.950.381, CUIL/ CUIT/CDI N° 20-31950381-2, de nacionalidad argentina, nacido el 09 de diciembre de 1985, profesión comerciante, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Rawson 1.461, Barrio Villa Ceferino, Neuquén, Neuquén, Argentina; el Sr. Lorenzo Luciano Gaglio, DNI 43.216.085, CUIL/ CUIT/CDI N° 20-43216085-9, de nacionalidad argentina, nacido el 20 de marzo de 2001, profesión comerciante, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Rawson 1.461, Barrio Villa Ceferino, Neuquén, Neuquén, Argentina; el Sr. Juan Carlos Gaglio, DNI 33.566.980, CUIL/ CUIT/CDI N° 20-33566980-1, de nacionalidad argentina, nacido el 11 de julio de

1987, profesión comerciante, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Av. Argentina 517, Área Centro, Neuquén, Neuquén, Argentina; la Sra. Valeria Carla Noemí Gaglio, DNI 39.682.775, CUIL/CUIT/CDI N° 27-39682775-7, de nacionalidad argentina, nacida el 22 de marzo de 1996, profesión comerciante, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Rawson 1.461, Barrio Villa Ceferino, Neuquén, Neuquén, Argentina. Denominación: "SERVICIOS GAGLIO HNOS. SAS". Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: Extracción y comercialización de áridos. Servicio de transporte automotor de cargas. Capital: \$60.000, dividido por 60.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Daniel Alejandro Gaglio, suscribe a la cantidad de 10.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Carolina Elizabeth Gaglio, suscribe a la cantidad de 10.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, Rodrigo Alberto Gaglio, suscribe a la cantidad de 10.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Lorenzo Luciano Gaglio, suscribe a la cantidad de 10.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Juan Carlos Gaglio, suscribe a la cantidad de 10.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Valeria Carla Noemí Gaglio, suscribe a la cantidad de 10.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 31.950.381, Rodrigo Alberto Gaglio. Suplente/s: DNI 37.858.959, Carolina Elizabeth Gaglio. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 30 de junio.

1p 02-10-20

ROCA ESTUDIO JURÍDICO SAS

Modificación del Estatuto

Artículo Tercero: Objeto y Artículo Séptimo: Transferencia de las Acciones

Por instrumento modificatorio del día 21 de setiembre de 2020, la Sra. Fernández María Cecilia, DNI 32.974.543, en carácter de autorizada, a los fines de salvar las observaciones efectuadas en la providencia de fecha 16 de setiembre de 2020 obrante en el Expediente 25869/20, "ROCA ESTUDIO JURÍDICO S.A.S. s/Inscripción de Instrumento Constitutivo", por el Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, viene a dar cumplimiento a lo observado, rectificando los Artículos Tercero y Séptimo, quedando redactados de la siguiente manera: Artículo Tercero: Objeto: La sociedad se dedicará por objeto por cuenta propia, dentro o fuera del país a la/s siguiente/s actividades: Prestación de servicios jurídicos a personas tanto físicas como jurídicas a través de la actuación extrajudicial, judicial, de asesoramiento y consultoría de los socios. Los servicios profesionales que constituyen el objeto social se prestarán por profesionales con título habilitante matriculados, conforme Art. 1 Ley 685. Artículo Séptimo: Transferencia de las Acciones: La transferencia de las acciones podrá hacerse a terceros que posean título habilitante y matriculados, excluyéndose la transmisibilidad a terceros que no posean título habilitante.

1p 02-10-20

“LOGÍSTICA TOTAL S.R.L.”**Donación de Nuda Propiedad de Cuotas Sociales**

Por Escritura N° 26, Folio 61 de fecha 2 de julio de 2020 y Escritura Complementaria N° 34, Folio 90 de fecha 14 de agosto del año 2020 ante el Registro Notarial Número 14 de la ciudad de Neuquén; Inés Teresita Mandalari, argentina, nacida el 2/10/1935, viuda de sus primeras nupcias de Carlos Alberto Ferriccioni, comerciante, DNI Número 3.237.899, C.U.I.T. N° 23-03237899-4, domiciliada en la calle Méjico N° 1.232 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, donó gratuitamente sin cargo, modo o condición alguna a favor de Antonella Sanfilippo, argentina, nacida el 23/02/1989, soltera, Contadora Pública, titular del DNI Número 33.952.773, C.U.I.T. N° 27-33952773-9, domiciliada en la calle México 1.250, Barrio Belgrano de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén; la nuda propiedad, reservándose para sí el usufructo gratuito y vitalicio, respecto de las ocho (8) cuotas sociales que tiene, le corresponden y que representan el diez por ciento (10%) de la participación en la razón social que gira bajo la denominación de: “LOGÍSTICA TOTAL S.R.L.”, C.U.I.T. N° 30-70823092-4, con domicilio legal en la ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén, que fuera constituida por instrumento privado de fecha 7 de febrero de 2003, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, bajo el Número 042, Folios 184/186, Tomo II-S.R.L., Año 2003, en fecha 1 de abril de 2003. Su posterior cesión de cuotas y designación de Gerente materializada por instrumento privado de fecha 14 de junio de 2005, inscripto en el Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, bajo el Número 284, Folios 2701/2704, Tomo VIII-S.R.L. en fecha 9 de septiembre de 2005 y su último instrumento de cambio de dirección de la sede social y modificación de la Cláusula Segunda referida al domicilio social, formalizada por instrumento privado de fecha 30 de marzo de 2015, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, bajo el Número 454, Tomo XVI de S.R.L., Folios 3798/3804 con fecha 21 de diciembre de 2015. Que en la citada donación la donante se reservó para sí el poder de ejercitar todos los derechos políticos en relación a todas las Asambleas y cualquier tipo de Reunión de Socios que pudiesen celebrarse. El presente edicto es librado por orden de la señora Directora General del Registro Público de Comercio, en autos caratulados: “LOGÍSTICA TOTAL S.R.L. s/Inscripción de Cesión de Cuotas y Constitución de Usufructo”, (Expte. N° 25708/20). Dirección, 22 de septiembre de 2020. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector Subrogante, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 02-10-20

UNELEC S.A.

Que por Actas de Directorio de 27/01/15, 02/07/17 y Actas de Asamblea General Extraordinaria de 25/04/03, 09/02/15, 10/07/17 y 24/07/18, se resolvió el cambio de jurisdicción y aumento de capital, modificación Artículo 7 (domicilio) y Artículo 4 (capital) de UNELEC S.A., constituida por instrumento de fecha 14/06/2002, inscripta en el Registro Público de Comercio de Rosario, Provincia de Santa Fe, al T° 84, F° 1826 N° 111 en fecha 20/03/2003, Legajo 2003111 a la Provincia del Neuquén. Denominación: UNELEC SOCIEDAD ANÓNIMA. Domicilio Legal: En la ciudad de Neuquén, Departamento Confluencia, Provincia del Neuquén. Duración: 50 años. Objeto: Explotación de la actividad comercial e industria relacionada con los rubros vinculados a la electricidad, electrodomésticos, electrónica, ferretería, pinturería, materiales de construcción y artículos del hogar ya sea por cuenta propia o de terceros, incluyendo actividades como compra, venta, permuta, consignación, intermediación relacionada a mercaderías, materias primas, maquinarias, electrodomésticos. Capital Social: \$12.024. Por posterior aumento se elevó el mismo a \$200.000. Dirección y Administración: A cargo Directorio integrado por mínimo de 2 y máximo de 9 miembros, debiendo la Asamblea elegir igual o menor número de suplentes, los que llenarán las vacantes que se produzcan en el orden de su elección, término de mandato 1 ejercicio, en ga-

rantía de sus funciones los Directores Titulares depositarán en la caja social \$1.000 durante la vigencia de su mandato hasta tanto se apruebe su gestión; los socios ejercerán el derecho de contralor. Fecha del Cierre del Ejercicio: 31 de julio. Suscripción e integración del capital social y aumento en su totalidad en dinero en efectivo. Dirección de la Sede Social: Eugenio Perticone 1.141 de la ciudad de Neuquén, Departamento Confluencia, Provincia del Neuquén. Directorio: Presidente: Néstor Martín Bonilla. Vicepresidente: Vanina Mariel Hienard. Director Suplente: María Eugenia Flores. “Cuarta” Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos doscientos mil (\$200.000), representado por doscientas mil (200.000) acciones ordinarias Clase A, nominativas no endosables de un peso (\$1,00) cada una de valor nominal. El capital social puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme Artículo “188” de la Ley 19550. Todo aumento de capital será elevado a Escritura Pública. Al aumentar el capital la proporción se guardará conforme la clase de acciones y en base a lo expuesto en el Artículo 149 de la Ley 19550”. “Primero” Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina UNELEC SOCIEDAD ANÓNIMA y tendrá su domicilio en la ciudad de Neuquén, Departamento Confluencia, Provincia del Neuquén, pudiendo establecer agencias, sucursales y corresponsalías en cualquier parte del país o del extranjero”. Este edicto fue ordenado en autos: “UNELEC SOCIEDAD ANÓNIMA s/Inscripción Modificación de Contrato, Artículo Primero y Cuarto referido a Cambio de Jurisdicción y Capital”, (Expte. 24810/19). Subdirección, 23 de septiembre de 2020. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector Subrogante, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 02-10-20

MAM SOCIEDAD ANÓNIMA

Inscripta en el Registro Público de Comercio de la Pcia. del Neuquén, bajo el N° 102, F° 495/499, Tomo III, Año 1989 Libro de Sociedades, se hace saber que por Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionista del 18/09/2020, se ha resuelto lo siguiente: Se ha fijado la cantidad de uno (1) Director Titular y uno (1) Director Suplente por el término de dos años a partir de la fecha; se ha designado como Director Titular y Presidente al Sr. Gustavo Alberto Bergese, DNI N° 11.195.483 y como Director Suplente y Vicepresidente al Sr. Adrián Gabriel Bergese, DNI N° 26.905.366. La totalidad de los Directores aceptaron su cargo, constituyendo domicilio especial conforme al Art. 256 de la Ley 19550 en Ruta N° 7, Parque Industrial Neuquén Este, Lote “5”, Manzana “L” de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, República Argentina.

1p 02-10-20

ALBERDI 445 SRL

Por instrumento de fecha 01/09/2020, las siguientes personas: Emilio Enrique Martin, argentino, nacido el 18/11/1958, DNI 12.066.569, CUIT 20-12066569-4, profesión Contador Público Nacional, estado civil divorciado, domiciliado en Australia 200 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén; Nancy Esther Martin, argentina, nacida el 21/06/1961, DNI 14.349.557, CUIT 23-14349557-4, profesión Contador Público Nacional, estado civil casada en primeras nupcias con el señor Rubén Felicevich, DNI 12.292.765, domiciliada en Juan José Castelli 315 de la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro y Ricardo Gabriel Martin, argentino, nacido el 10/08/1963, DNI 16.842.825, CUIL 20-16842825-2, profesión Técnico Electromecánico, estado civil soltero, domiciliado en Tucumán 156 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Domicilio de la Sociedad: En la jurisdicción de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: Tiene por objeto la realización por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, de las siguientes actividades: Compra y alquiler de inmuebles, tales como casas, departamentos, cocheras, estacionamientos vehiculares y/o salones comerciales. Plazo de Du-

ración: 50 años. Capital: \$67.000 (sesenta y siete mil pesos). Administración: A cargo de uno o más Gerentes quienes actuarán en forma individual e indistinta y podrán ser socios o no. Administradores: Socio Gerente Emilio Enrique Martin. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 30/06. El presente edicto fue ordenado en el Expediente: "ALBERDI 445 SRL s/Inscripción de Contrato Social", (Expte. N° .../20), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 22 de 9 de 2020. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector Subrogante, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 02-10-20

"URRUN SAS"

Por instrumento privado de fecha 15 de septiembre de 2020 se constituyó la sociedad denominada "URRUN SAS". Socios: El Sr. Martín José Goyechea, DNI 25.294.985, CUIL/CUIT/CDI N° 20-25294985-3, de nacionalidad argentina, nacido el 08 de diciembre de 1976, profesión Sec. Com., estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Capitán Drury 1.185, Cabaña 2, San Martín de los Andes, Neuquén, Argentina; la Sra. María Eugenia Goyechea, DNI 23.227.630, CUIL/CUIT/CDI N° 23-23227630-4, de nacionalidad argentina, nacida el 28 de marzo de 1973, profesión empleada, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Rodríguez Peña 236, Santa Isabel (Bolívar, Pdo. Gral. Alvear), Buenos Aires, Argentina; el Sr. Román Jorge Cava Belli, DNI 92.904.197, CUIL/CUIT/CDI N° 20-92904197-7, de nacionalidad venezolana, nacido el 08 de mayo de 1975, profesión Arquitecto, estado civil divorciado/a, con domicilio real en la calle Las Frutillas 82, San Martín de los Andes, Neuquén, Argentina. Denominación: "URRUN SAS". Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén. Objeto: Venta al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco en comercios especializados; venta al por mayor de alimentos, bebidas y tabaco; servicios de expendio de comidas y bebidas; servicios de preparación de comidas para empresas y servicios de comidas N.C.P.. Capital: \$33.750, dividido por 33.750 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Martín José Goyechea, suscribe a la cantidad de 13.500 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, María Eugenia Goyechea, suscribe a la cantidad de 6.750 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, Román Jorge Cava Belli, suscribe a la cantidad de 13.500 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 25.294.985, Martín José Goyechea, DNI 92.904.197, Román Jorge Cava Belli. Suplente/s: DNI 23.227.630, María Eugenia Goyechea. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de agosto.

1p 02-10-20

DISTRIBUIDORA PMH S.R.L.

Por instrumento de fecha 25/08/20, las siguientes personas: Hernán Cornejo Roma, DNI 24.043.699, nacido el 08/10/74, casado, argentino, Licenciado en Administración de Empresas, con domicilio en Barrio El Vergel s/n, U.F. 235, ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén y María Agustina Landoni,

DNI 25.641.364, nacida el 10/11/76, casada, argentina, Abogada, con domicilio en Barrio El Vergel s/n, U.F. 235, ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén, celebraron el contrato social de DISTRIBUIDORA PMH S.R.L.. Domicilio de la Sociedad: En la jurisdicción de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: Comercialización, compra, venta, consignación, representación, distribución, importación y exportación de todo tipo de materiales e instrumental médico, prótesis, insumos, descartables, equipos hospitalarios, materiales, muebles hospitalarios, equipamiento óptico, todo tipo de lentes y cristales, vestimenta de uso médico, implementos quirúrgicos, suturas, catéteres y en general todo tipo de insumos, materiales y equipos destinados a la actividad de salud, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier otro tipo de representación tanto en el país como en el extranjero. En los casos que corresponda, las actividades estarán a cargo de profesionales con título habilitante conforme legislación vigente. Plazo de Duración: 99 años. Capital: \$150.000. Administración: La administración y representación legal y uso de la firma social estará a cargo de un (1) Gerente socio o no, designado por término indefinido. Administradores: Hernán Cornejo Roma, DNI 24.043.699. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre. El presente edicto fue ordenado en el Expediente (indicar el número del Expediente por el que se tramita la inscripción): "DISTRIBUIDORA PMH S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social", (Expte. N° 25895/20), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Dirección, 24 de septiembre de 2020. Fdo. María Lis Mansilla Albores, Directora General, D.G.R.P.C., Poder Judicial Neuquén.

1p 02-10-20

ACQUALINA S.R.L.

Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada

Se hace saber que con fecha 21 de septiembre de 2020, se ha constituido una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de "ACQUALINA S.R.L.". Socios: Ferragut Martín Ignacio, D.N.I. N° 28.485.544, CUIT 20-28485544-3, de nacionalidad argentina, nacido el 01 de enero de 1981, de estado civil casado en segundas nupcias con Carolina Andrea Hejda, D.N.I. N° 31.660.277, de profesión Contador Público, con domicilio real en Brentana 125, Planta Alta de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén; y el señor Romero Romero Marcelo Fabián, D.N.I. N° 21.762.065, CUIT N° 20-21762065-2, de nacionalidad argentina, nacido el 09 de julio de 1970, de estado civil casado en primeras nupcias con María Valeria Martellotta, D.N.I. N° 22.473.902, de profesión Contador Público, con domicilio real en calle Asia, Casa 11, Barrio Rincón de Emilio, ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Domicilio Social: Tendrá su domicilio en la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, pudiendo por resolución de los socios trasladarlo, Establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior a la siguiente actividad comercial: Producción, envasado y comercialización de agua mineral, agua hidrogenada y agua alcalina; jugos, aguas saborizadas y gaseosas. Plazo de Duración: 99 años. Capital Social: \$200.000 (pesos doscientos mil). Composición del Órgano de Administración: La administración, representación legal de la sociedad y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más Gerentes, socios o no, que actuarán en forma individual e indistinta por el término de cuatro (4) ejercicios pudiendo ser reelegibles. Su designación puede ser revocada libremente por mayoría simple del capital total requiriéndose que exista justa causa. La Asamblea de Socios fijará el tipo y monto de remuneración que percibirán los Gerentes. Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de establecer un órgano de fiscalización, Sindicatura o consejo de vigilancia, de conformidad con el Artículo 158° de la Ley N° 19550. Los socios poseen el derecho de fiscalización que les confiere el Artículo 55° de la citada Ley. La fiscalización será obligatoria cuando la sociedad alcance el capital social fijado por el Artículo 299°, inc.) 2° de la Ley N° 19550. Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de agosto de cada año. Disposiciones Transitorias: 1) Establecer la sede social en la calle Brentana 125,

1º. Piso, C.P. 8300 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. 2) Fijar en 1 (uno) el número de Gerentes, designando en el cargo al señor socio Ferragut Martín Ignacio, D.N.I. N° 28.485.544, quien acepta el cargo en el mismo acto. 3) Los socios declaran bajo juramento no encontrarse comprendidos dentro de la condición de Personas Expuestas Políticamente incluida en los alcances de la Resolución UIF N° 11/2011, sus modificatorias y complementarias. Se deja constancia que la inscripción de la sociedad tramita ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, en autos caratulados: "ACQUALINA S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social", (Expte. N° 25903/20).

1p 02-10-20

"EL CULLIN S.R.L."

Por instrumentos de fecha 10/03/2020; 27/07/2020 y 27/08/2020, Alisandro Jara, argentino, nacido el 20 de septiembre de 1959, Documento Nacional de Identidad N° 13.657.491, casado en primeras nupcias con María Beatriz Narambuena, Documento Nacional de Identidad N° 16.702.400, domiciliado en calle Islas Malvinas 9, 25 de Mayo de la ciudad de Cutral-Có, Provincia del Neuquén, empleado, CUIL 20-13657491-5; Luis Alberto Barros, argentino, nacido el 05 de enero del año 1979, Documento Nacional de Identidad N° 27.046.606, soltero, domiciliado en calle Tucumán 343 de la ciudad de Plaza Huincul, Provincia del Neuquén, empleado, CUIL 20-27046606-1 y Pedro Segundo Matus, argentino, nacido el 25 de octubre del año 1962, Documento Nacional de Identidad N° 16.019.865, casado en primeras nupcias con Olga Edith Gutiérrez, Documento nacional de Identidad N° 17.358.091, domiciliado en calle Fortín 1° de Mayo 39 de la ciudad de Cutral-Có, Provincia del Neuquén, empleado, CUIL 20-16019865-7, celebraron el contrato social de "EL CULLIN S.R.L." y tiene su domicilio legal en la ciudad de Cutral-Có, Departamento Confluencia, Provincia del Neuquén, pudiendo establecer sucursales, agencias y cualquier otra forma de representación en cualquier lugar del país o en el extranjero. Objeto: La sociedad tiene por objeto social dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros en el país o en el extranjero, a la construcción de obras civiles, públicas o privadas, soldadura, mantenimiento y limpieza de tanques de agua y petróleo para la industria petrolera y/u obras civiles. Plazo de Duración: El término de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Capital: El capital social es de pesos noventa mil (\$90.000,00), dividido en novecientas (900) cuotas sociales de pesos cien (\$100) cada una, valor nominal, suscriptas en su totalidad por los socios de acuerdo al siguiente detalle: Alisandro Jara, la suma de pesos treinta mil (\$30.000,00), correspondiente a trescientas cuotas (300) cuotas sociales; Luis Alberto Barros, la suma de pesos treinta mil (\$30.000,00), correspondiente a trescientas (300) cuotas sociales y Pedro Segundo Matus, la suma de pesos treinta mil (\$30.000,00), correspondiente a trescientas (300) cuotas sociales. Administración: La administración y representación legal y uso de la firma social estará a cargo de un Gerente quien ejercerá el cargo en forma indefinida. En ejercicio de sus funciones tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, contando incluso con aquellas en que la Ley requiere poderes especiales, conforme el Artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y Artículo 9° del Decreto Ley N° 5965/63. Podrá realizar todos los actos y contratos necesarios para el desenvolvimiento del objeto social, no pudiendo comprometer a la sociedad en fianza y garantía a favor de terceros en operaciones ajenas al objeto social. En garantía de sus funciones el Gerente depositará en la caja de seguridad de la sociedad, la cantidad de pesos diez mil en efectivo o su equivalente en un pagaré a la orden de la sociedad. Administrador: El Gerente designado es Alisandro Jara, Documento Nacional de Identidad N° 13.657.491. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre de cada año. El presente edicto fue ordenado en el Expediente: "EL CULLIN S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social", (Expte. N° 25668/20), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Dirección, 25 de septiembre de 2020. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector Subrogante, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 02-10-20

SAYIHUE SRL**Aumento de Capital**

Por Asamblea General Extraordinaria del 22 de agosto del 2020, reunidos la totalidad de los socios en el domicilio legal de la sociedad resuelven aumentar el capital social a la suma de pesos doscientos sesenta mil (\$260.000) por integración de aportes de bienes inmuebles y saldo acreedor de la sociedad a favor de los socios. Se modifica así el contrato social quedando su redacción de la siguiente manera: Tercera: El capital social se fija en \$260.000 (pesos doscientos sesenta mil), dividido en 260.000 cuotas de pesos uno \$1 suscripto e integrado por los socios de acuerdo al siguiente detalle: La Sra. Irma María Rozza, 42.125 cuotas de \$1 valor nominal cada una; la Sra. Gladys Mabel Sánchez, 19.959 cuotas de \$1 valor nominal cada una; el Sr. José Mario Sánchez, 19.958 cuotas de \$1 valor nominal cada una y el Sr. Darío Claudio Sánchez, 19.958 cuotas de \$1 valor nominal cada una.

1p 02-10-20

“TRANSPORTE ROCÍO SAS”

Por instrumento privado de fecha 28 de septiembre de 2020 se constituyó la sociedad denominada “TRANSPORTE ROCÍO SAS”. Socios: Yáñez Roberto Luján, D.N.I. N° 33.673.485, CUIL N° 20-33673485-2, de nacionalidad argentina, nacido el 05 de agosto de 1988, profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en la calle Simón Bolívar N° 330 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro y Ferrer Rocío Guadalupe, D.N.I. N° 27.884.291, CUIL N° 27-27884291-1, de nacionalidad argentina, nacida el 26 de marzo de 1980, profesión comerciante, estado civil soltera, con domicilio en la calle Simón Bolívar N° 330 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro. Denominación: “TRANSPORTE ROCÍO SAS”. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de ciudad Cutral-Có, Provincia del Neuquén. Objeto: La sociedad se dedicará por objeto por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la/s siguiente/s actividades: Transporte: Servicios de transporte terrestre de personas. Capital: \$33.750, dividido por 33.750 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 y un voto cada una, suscriptas por Yáñez Roberto Luján, en la cantidad de 16.875 y Ferrer Rocío Guadalupe, en la cantidad de 16.875. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular: Yáñez Roberto Luján, D.N.I. N° 33.673.485. Suplente: Ferrer Rocío Guadalupe, D.N.I. N° 27.884.291. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 30/06.

1p 02-10-20

“CHACRA SAS”

Por instrumento privado, a los 29 días del mes de septiembre de 2020 se modifica la Cláusula Tercera del instrumento constitutivo de “Chacra SAS” de fecha 08 de septiembre de 2020. Objeto. El cual quedará redactado de la siguiente manera: La sociedad se dedicará por objeto por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la/s siguiente/s actividades: Producción, distribución y exhibición de productos audiovisuales y de arte en general y en especial de películas cinematográficas, telefilms, series televisivas, miniserias, cortometrajes, cortos publicitarios o promocionales; su comer-

cialización y/o su distribución en todos los formatos y en todos los medios y mercados; la importación o exportación de esos productos; prestar servicios de producción a terceros con el mismo objeto; producir y/o editar y/o comercializar libros y/o revistas y/o material digital de contenido artístico y/o didáctico y/o educativo; realizar y/o presentar y/o programar obras teatrales, musicales, arte en general, exposiciones, pintura, espectáculos públicos culturales o didácticos o de entretenimiento en general; organizar conferencias, talleres, seminarios y charlas educativas por distintos medios incluyendo internet u otro tipo de evento, en el país o en el extranjero; representar sus elencos o compañías y/u organizarlas; realizar y/o administrar sitios web de diverso contenido. Para el cumplimiento de sus fines podrá adquirir, enajenar, fabricar, importar, exportar, tomar y dar en arrendamiento mercaderías, materiales, maquinarias, bienes muebles e inmuebles. Como así también contratar publicidad en cualquier medio de difusión y realizar toda actividad conexas al objeto social. Podrá alquilar, comprar y vender al por menor y al por mayor equipamientos y accesorios relacionados con la industria cinematográfica. Quedan excluidas las operaciones previstas por la Ley de Entidades Financieras y cualquier otra que requiera el concurso público. En este mismo instrumento se ratifica el cargo de Administrador Suplente: Al Sr. Walter Eduardo Ponzo Ferrari, DNI 33.919.551, quien acepta dicho cargo.

1p 02-10-20

NEUQUÉN PETRO-OESTE SRL

Se hace saber que por Reunión de Socios de fecha 30/07/2019, los socios de NEUQUÉN PETRO-OESTE SRL resolvieron por unanimidad la incorporación de Graciela Silvia Rodríguez, DNI 13.970.784 y de Cristina Alicia Rodríguez, DNI 20.793.314, a los socios Gerentes designados el 02 de enero de 2019 (Pablo Alejandro Rodríguez, DNI 23.918.092 y Raúl Eduardo Rodríguez, DNI 16.284.673), hasta completar el mandato. El presente edicto fue ordenado en el Expediente: "NEUQUÉN PETRO-OESTE S.R.L. s/Inscripción Designación de Gerente", (Expte. N° 25882/20), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 25 de septiembre de 2020. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector Subrogante, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 02-10-20

"LOS MALALES S.R.L."

Contrato de Cesión de Cuotas Sociales y Modificación de Contrato

Por instrumento privado de fecha 7 de mayo de 2020 e instrumento complementario de fecha 4 de septiembre de 2020, Cristian Germán Campo, argentino, nacido el 09/06/1985, D.N.I. 31.600.553, C.U.I.T. 20-31600553-6, soltero, comerciante, con domicilio en calle Cosquín Número 2.230 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, cedió y transfirió a favor de Rosmery Josefina López Rodríguez, venezolana, nacida el 14/11/1966, D.N.I. 93.903.069, C.U.I.T. 27-93903069-2, casada en primeras nupcias con Ángel Horacio Correa, D.N.I. 20.714.555, C.U.I.T. 20-20714555-7, comerciante, con domicilio en calle Almirante Brown Número 754 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén y Ángel Argentino Correa, argentino, nacido el 12/02/1990, D.N.I. 35.885.804, C.U.I.T. 20-35885804-0, soltero, comerciante, con domicilio en calle Hardcastle Número 805 de la localidad de Vista Alegre, Provincia del Neuquén; la totalidad de las cuotas sociales que tiene y le corresponden en la sociedad "LOS MALALES S.R.L.", con sede social en calle Almirante Brown Número 754 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, cuyo contrato social ha sido formalizado mediante instrumento privado de fecha 14 de septiembre 2009 e inscripto en el Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, bajo el Número 353, Folios 2290/2297, Tomo XV-S.R.L., Año 2009, con fecha 28 de diciembre de 2009, es decir, mil

trescientas cincuenta (1.350) cuotas sociales de valor nominal pesos cien (\$100) cada una, totalizando la suma de pesos ciento treinta y cinco mil (\$135.000) y representan el quince por ciento (15%) del capital social y en la siguiente proporción: A favor de Rosmery Josefina López Rodríguez, la cantidad de novecientas (900) cuotas sociales de pesos cien (\$100) valor nominal cada una y que representan el diez (10%) del capital social y a favor de Ángel Argentino Correa, la cantidad de cuatrocientas cincuenta (450) cuotas sociales de pesos cien (\$100) de valor nominal cada una y que representan el diez (5%) del capital social. Que en dicho instrumento se modificó el Artículo Cuarto del contrato social y quedó redactado de la siguiente manera: "Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de pesos novecientos mil (900.000,00), dividido en nueve mil (9.000) cuotas iguales de pesos cien (\$100,00), valor nominal cada una, suscripto e integrado en su totalidad por los socios de acuerdo al siguiente detalle: Rosmery Josefina López Rodríguez, cinco mil cuatrocientas (5.400) cuotas sociales valor nominal pesos cien (\$100) cada una, totalizando la suma de pesos quinientos cuarenta mil (\$540.000) y que representan el sesenta por ciento (60%) del capital social; Ángel Argentino Correa, mil ochocientas (1.800) cuotas sociales de valor nominal pesos cien (\$100) cada una, totalizando la suma de pesos ciento ochenta mil (\$180.000) y que representan el veinte por ciento (20%) del capital social y Alejandro Nicolás Gavrieldes, mil ochocientas (1.800) cuotas sociales de valor nominal pesos cien (\$100) cada una, totalizando la suma de pesos ciento ochenta mil (\$180.000) y que representan el veinte por ciento (20%) del capital social. El presente edicto es librado por orden de la señora Directora General del Registro Público de Comercio, en autos: "LOS MALALES S.R.L. s/Inscripción Cesión de Cuotas y Modificación de Contrato Social (Distribución de Capital)", (Expte. N° 25680/20). Dirección, 17 de septiembre de 2020. Fdo. María Lis Mansilla Albores, Directora General, D.G.R.P.C., Poder Judicial Neuquén.

1p 02-10-20

CALEUFU S.A.**Cambio de Sede Social**

Se hace saber que por Acta de Directorio N° 265 de fecha 21/08/2020 de CALEUFU S.A., se ha resuelto lo siguiente: Cambio de dirección de la sede social a calle Tte. General Roca N° 836 de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén.

1p 02-10-20

LICITACIONES**BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA****Licitación Pública INM N° 4912**

Objeto: Llámese a Licitación Pública INM N° 4912, para la ejecución de los trabajos de "reparación de cubiertas" de la Sucursal Zapala (N.).

Fecha de Apertura: La fecha de apertura de las propuestas se realizará el 13/10/2020 a las 14:00 hs., en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles - Bartolomé Mitre 326, 3° Piso - Oficina 310 (1036) - Capital Federal.

Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina: www.bna.com.ar.

Ante la actual emergencia sanitaria se podrá solicitar el pliego vía mail a la casilla de correo: comprascontrataciones-construcciondeobras@bna.com.ar.

4p 18, 25-09; 02 y 09-10-20

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE LAS CULTURAS

Licitación Pública Nº 01/2020 (Sobre Único)

Objeto: Contratación del servicio de limpieza con insumos para las distintas dependencias del Ministerio de las Culturas a partir del 01 de noviembre de 2020 y por el término de 12 (doce) meses.

Disponibilidad del Pliego: <https://licitaciones.neuquen.gov.ar>.

Fecha y Hora de Apertura: 09 de octubre de 2020 a las 10:00 hs..

Lugar y Horario de Recepción de Sobres: Dirección Provincial de Administración, sito en calle Yrigoyen Nº 640 de la ciudad de Neuquén, en el horario de 9 a 13 hs..

Lugar de Apertura: Casa de las Culturas, sito en calle Yrigoyen Nº 650 de la ciudad de Neuquén.

Consultas del Pliego de Bases y Condiciones: A la Dirección de Compras y Contrataciones de la Dirección Provincial de Administración, dependiente del Ministerio de las Culturas, al correo: comprasycontratacionesmcultura@neuquen.gov.ar, de 8 a 15 hs. hasta el día 07 de octubre del corriente año.

1p 02-10-20

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

PODER JUDICIAL

Licitación Pública Nº 04/20 - Expte. Nº 27164

Objeto: Adquisición de equipamiento informático con destino a la Dirección General de Informática, Poder Judicial de Neuquén.

Fecha y Lugar de Apertura de Sobres: 19 de octubre de 2020 a las 9 hs., en la Dirección General de Administración del Poder Judicial de Neuquén - Departamento Compras y Contrataciones - Juan B. Alberdi Nº 52 - 1º Piso - Neuquén Capital.

Consulta y Descarga de Pliegos: Dirección General de Administración del Poder Judicial - Departamento Compras y Contrataciones, calle Juan B. Alberdi Nº 52 - 1º Piso - Neuquén Capital - Tel.: (0299) 4431628/4431077.

Sitio Web Institucional: <http://www.jusneuquen.gov.ar/procedimientos-vigentes/> (válido para cotizar).

1p 02-10-20

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

SECRETARÍA GENERAL Y SERVICIOS PÚBLICOS

ENTE PROVINCIAL DE ENERGÍA DEL NEUQUÉN
(E.P.E.N.)

Licitación Pública Nº 07/20

Objeto: Adquisición de unidades terminales remotas - Estación Transformadora Plaza Huincul y Central-Có.

Fecha de Apertura: 30 de octubre de 2020 a las 11:00 horas, en el Sector de Compras y Contratos del E.P.E.N., sito en calle La Rioja N° 385 de Neuquén.

Pliegos e Informes: En el E.P.E.N., sito en calle La Rioja N° 385 de Neuquén y en las siguientes páginas Web: www.epen.gov.ar y licitaciones.neuquen.gov.ar.

Licitación Pública N° 15/20

Objeto: Adquisición de materiales para alumbrado público destinados a mantenimiento.

Fecha de Apertura: 15 de octubre de 2020 a las 11:00 horas en el Sector de Compras y Contratos del E.P.E.N., sito en calle La Rioja N° 385 de Neuquén.

Pliegos e Informes: En el E.P.E.N., sito en calle La Rioja N° 385 de Neuquén y en las siguientes páginas Web: www.epen.gov.ar y licitaciones.neuquen.gov.ar.

1p 02-10-20

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AERONÁUTICA

Contratación Directa por Vía de Excepción

N°	Expediente	Alcance	Norma Legal	Fecha	Extracto	Empresa/ Firma	Importe
01	9 1 2 0 - 000845/19	01 al 15	Resolución N° 64/19 DPA	9/12/2019	Combustible Aero- naves DPA enero 2020 - agosto 2020.	YPF S.A.	\$12.620.833,87
02	9 1 2 0 - 000871/19	01 al 17	Resolución N° 66/19 DPA	9/12/2019	Combustible ve- hículos uso oficial DPA enero 2020 - agosto 2020.	YPF S.A.	\$594.894,01
03	2020-00073819		RESOL-2020-1-E-NEU- AERO#SGSP	21/07/2020	Seguro flota Ae- ronaves período 30.06.2020 al 30.06.2021.	Sancor Cooperativa de Seguros Limitada	USD499.460,00
04	2020-00125909		RESOL-2020-2-E- NEU-AERO# SGSP	24/07/2020	Servicio electrici- dad Aeropuerto Aviador Carlos Campos período 7/2020	Ente Provincial de Energía del Neuquén	\$154.214,72
05	2020-00109658		RESOL-2020-3-E- NEU-AERO# SGSP	12/08/2020	Suscripción Cartografía Aeronáutica	Boeing Digital Solutions Inc	USD1.930,00

06	2020-00223068		RESOL.-2020-4-E-NEU-AERO# SGSP	03/09/2020	Capacitación tripulación readaptación Aeronaves	Pacific Ocean S.A.	\$361.998,00
07	2020-00109658		RESOL.-2020-5-E-NEU-AERO# SGSP	03/09/2020	Licencia Software Base de Datos aeronavegación - Aeronave Learjet 31 A Matrícula LV- BDM período 05.11.2020 al 03.11.2021	Universal Avionics an Elbit Systems Company	USD4.900,00
08	9120-001018/20		Resolución N° 15/2020 DPA	28/02/2020	Póliza Seguro flota global automotores y equipos de transporte de combustible período 01.03.2020 al 01.03.2021	Sancor Cooperativa de Seguros Limitada	\$259.382,00
09	9120-000926/19		Resolución N° 02/2020 DPA	02/01/2020	Seguro Aeroestación Aeropuerto Aviador Carlos Campos, San Martín de los Andes, período 01.01.2020 al 01.01.2021	Sancor Cooperativa de Seguros Limitada	\$497.185,08
10	9120-000976/19		Resolución N° 09/2020 DPA	28/02/2020	Seguro camión barrenieve Aeropuerto Aviador Carlos Campos San Martín de los Andes, período 04.02.2020 al 04.02.2021	Sancor Cooperativa de Seguros Limitada	\$657.988,00
11	9120-000877/19	01 al 06	Resolución N° 01/2020 DPA	02/01/2020	Servicio Telefonía celular agentes DPA enero 2020-junio 2020	Telefónica Móviles Argentina S.A.	\$210.367,73
12	9120-000999/20		Resolución N° 14/2020 DPA	28/02/2020	Cursos teóricos – prácticos Pilotos Aeronaves DPA	Aviones Privados S.A.	\$163.350,00

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN E INDUSTRIA

ENTE COMPENSADOR DE DAÑOS POR GRANIZO Y
FINANCIAMIENTO PRODUCTIVO DE NEUQUÉN

Licitación Pública N° 1/2020

Fecha de la Norma Legal	Norma Legal	Expte.	Objeto de la Contratación	Fecha de Apertura	Hora	Lugar de Apertura
28/9/2020	Acta N° 176 Cuerpo Directivo del Ente	Ex 296204 NEU-ECA-SPROD. Expte.Gestión Documental 8450-000599/2020 Alc. 01/2020.	Adquisición de fardos de Alfalfa (25 kg.), puestos en las distintas localidades del interior de la Provincia declaradas zona de emergencia. Adquisición pellets y/o cubos de Alfalfa (bolsa 25 kg.) como alimento para ganado, puestos en las distintas localidades del interior de la Provincia declaradas zona de emergencia.	9/10/2020	11:00 hs..	Coordinación Administrativa del Ministerio de Producción e Industria, Belgrano 398, Piso 7°, Neuquén Capital.

1p 02-10-20

CONVOCATORIAS**CÁMARA DE EXPENDEDORES DE COMBUSTIBLES DE NEUQUÉN Y RÍO NEGRO****Asamblea General Ordinaria**

La Cámara de Expendedores de Combustibles de Neuquén y Río Negro convoca a los Sres. asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 20 de octubre de 2020 a las 15.00 horas, vía video llamada, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura del Acta anterior.
- 2) Elección de un asambleísta para presidir la reunión.
- 3) Renovación de los cargos vencidos: Presidente, Secretario, Tesorero, 1° Vocal Titular.

Nota: Acorde a los Estatutos de la entidad: a) Si transcurrida una hora de la establecida en la convocatoria no se encontrasen la mitad más uno de los socios con derecho a voto, la Asamblea se llevará a

cabo cualquiera sea el número de asociados presentes. b) Aquellos asociados que no estén al día con sus cuotas sociales no tendrán voz ni voto el día de la Asamblea.

Marcelo Pirri, Secretario; Carlos Pinto, Presidente

1p 02-10-20

FEDERACIÓN NEUQUINA DE GIMNASIA

Asamblea General Ordinaria

Convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día sábado 10 de octubre a las 09:00 hs., por medio de videollamada y con asistencia de medio electrónico Zoom, ID: 9823011215 - Contraseña: asamblea.

ORDEN DEL DÍA

- 1- Elección de dos asociados para firmar el Acta.
- 2- Elección de asociados para renovación de autoridades y Revisores de Cuentas.
Fdo. Diego Carlos Villarruel, Presidente.

1p 02-10-20

EDICTOS

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1 de la ciudad de Neuquén, sito en calle Almirante Brown 155, a cargo de la Dra. María Eliana Reynals Jueza, cita en autos caratulados: “**CN Sapag S.A. s/Incidente de Rúbrica de Libro Comercial Extraviado**”, (Expte. 528463/2019), a quienes pretendan derechos sobre las acciones escriturales de C.N. Sapag S.A. C.C.F.I y M., para que en el plazo de treinta días corridos (30 días) se presenten ante el Perito Contador Carlos Barrera, con domicilio en Villegas 1.084, 1° Piso A de la ciudad de Neuquén, a alegar y probar los derechos que invoquen, bajo apercibimiento de resolverse con las constancias que se agreguen a las actuaciones. Publíquense edictos por cinco (5) días.

5p 04, 11, 18, 25-09 y 02-10-20

El Dr. Gustavo R. Belli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Almirante Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**Pino Nabrath Honoria y Otros c/Sano Seiji s/Prescripción Adquisitiva**”, (Expte. N° 520089/2017), cita y emplaza a Sano Seiji, DNI 92.048.050, para que en el plazo de cinco (5) días comparezca a tomar la intervención que le corresponda, bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes para que lo represente en el juicio (Arts. 43 y 53 inc. 5 C.P.C.yC.). Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por dos (2) días en un Diario de mayor circulación de la zona. Neuquén, 10 de septiembre de 2020. Diego G. Troitiño, Funcionario Oficina Judicial Civil. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 02-10-20

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Pleno N° 5708 de fecha 27/07/2020, la que se encuentra firme el 24/08/2020, se le impuso a la condenada **Soazo Jessica**, DNI 38.583.526, la pena de

6 (seis) meses de prisión de cumplimiento efectivo y Costas (Art. 268 y 270 C.P.P.), por resultar penalmente responsable del delito de atentado a la autoridad agravado por poner manos en la misma, daño doblemente agravado y robo en grado de tentativa, todo ello en concurso real y en carácter de autora (Arts. 164, 238 incs. 1 y 5, 42, 45 y 55 del C.P.). Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: No surge de la Declaración Jurada de fecha 28/07/2020 días con medidas de coerción privativas de libertad en ambos legajos y conforme actuaciones del Legajo Virtual 121669, se resolvió en Audiencia de fecha 18/09/2020 el inicio de ejecución de la pena bajo la modalidad domiciliaria. Por último, conforme a las actuaciones del Legajo Virtual 153008, registra un día con medida de coerción en fecha 08/02/2020. Cálculo del Cómputo de Pena: En consecuencia y en aplicación de la Ley vigente al momento del hecho de fecha Soazo Jessica: 1) Agotará la pena impuesta el día: 17/03/2021 a las 12.00 horas. 2) Libertad asistida el día: 17/12/2020 a las 12.00 horas. Neuquén, 23 de septiembre de 2020. Fdo. Dr. Fontena Martín, Funcionario OFIJU Penal Nqn..

1p 02-10-20

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que se procedió a practicar nuevo Cómputo de Pena, respecto al condenado **García Maximiliano Gastón**, DNI 32.525.459, de conformidad a lo resuelto por la Dra. Raquel Gass en Audiencia de fecha 05/08/2020. (ACTAUD 75196), que en su parte pertinente dice: "Neuquén, 5 de agosto del año 2020. (...) Voy a revocar la condicionalidad de la pena que le fuera impuesta al Sr. Maximiliano Gastón García en este Legajo 105825/2018 y voy a ordenar la inmediata captura del mismo para que una vez habido inicie la ejecución de la pena. (...)". De acuerdo al cómputo de pena practicado en fecha 31/05/2018, García Maximiliano Gastón, DNI 32.525.459, fue condenado por Sentencia N° 2312/2018 de fecha 18 de mayo de 2018, a la pena de tres (3) años en suspenso con más accesorias legales y Costas, por los delitos de robo con arma cuya aptitud para el disparo no puede tenerse por acreditada en calidad de coautor, encubrimiento en calidad de autor y robo en calidad de coautor, todos en concurso real (Art. 166 inc. 2 último párrafo, 277 inc. 1 c, 164, 45 y 55 del C.P. y Arts. 217 y 218 del C.P.P.). No computándose en el mismo días con medidas de coerción. Conforme a la nómina de internos alojados en "DD-11", remitida a esta oficina en fecha 19/09/2020, el condenado fue detenido el 19/08/2020. Según lo informado mediante Oficio N° 5143/2020, el mismo ingresó a la Unidad de Detención N° 11 en fecha 08/09/2020 proveniente de Comisaría de Investigación 17°. En consecuencia García Maximiliano Gastón, DNI 32.525.459: 1) Agotará pena el: 19/08/2023 a las 12.00 horas. 2) Mitad de condena el: 19/02/2022 a las 12.00 horas. 3) Libertad condicional el: 19/04/2021 a las 12.00 horas. 4) Libertad asistida: El 19/05/2023 a las 12.00 horas. Neuquén, 23 de septiembre de 2020. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario OFIJU Penal Nqn..

1p 02-10-20

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Pleno N° 5745 de fecha 03/08/2020, dictada por el Dr. Diego H. Piedrabuena, la que se encuentra firme el 27/08/2020, se le impuso al condenado **Sánchez Cristian Alejandro**, DNI 45.375.081, la pena de tres (3) años de prisión de ejecución condicional, más Costas del proceso, como autor penalmente responsable de los delitos en concurso real de robo simple en calidad de autor, de conformidad a lo normado y reprimido en los Artículos 164 y 45 del Código Penal, por el hecho cometido en fecha 30/mayo/2019, en perjuicio de Verónica Zunilda Morales, lesiones leves agravadas por el vínculo y haber sido perpetradas mediando violencia de género en calidad de autor, de conformidad a lo normado y reprimido en los Artículos 45, 89 y 92, en función de los incisos 1 y 11 del Artículo 80 del Código Penal, hecho cometido el 31/mayo/2020, en perjuicio de Rosa Manuela Fernandois; encubrimiento por receptación dolosa en calidad de coautor, de conformidad a lo normado y reprimido

en los Artículos 277 inc. 1 c y 45 del Código Penal, hecho cometido el 13/junio/2019; robo agravado por tratarse de un vehículo dejado en la vía pública, en calidad de coautor y en grado de tentativa, de conformidad a lo normado y reprimido en los Artículos 167 inc. 4 en función del 163 inc. 6, 45 y 42 del Código Penal, hecho cometido el 21/marzo/2016, en perjuicio de Emiliano Ravinale Arrebol; robo agravado por el uso arma en calidad de coautor y en grado de tentativa, de conformidad a lo normado y reprimido en los Artículos 166 inc. 2, 45 y 42 del Código Penal, hecho cometido el 21/marzo/2016; hurto agravado por tratarse de un vehículo dejado en la vía pública, en calidad de coautor y en grado de tentativa, de conformidad a lo normado y reprimido en los Artículos 163 inc. 6, 45 y 42 del Código Penal, hecho cometido el 22/marzo/2016, en perjuicio de Edith Muñoz; robo agravado por escalamiento, en calidad de coautor y en grado de tentativa, de conformidad a lo normado y reprimido en los Artículos 167 inc. 4, en función del 163 inc. 4, 45 y 42 del Código Penal, 23/marzo/2016 en perjuicio de Susana Elvira Abraham y Sofía Marinari; robo simple en grado de tentativa, en concurso real con resistencia a la autoridad en concurso ideal con lesiones leves, todo en carácter de autor, de conformidad a lo normado y reprimido en los Artículos 164, 238 inc. 4, 89, 45, 54, 55 y 42 del Código Penal, hecho cometido el 9/abril/2016 y robo simple, en calidad de coautor, de conformidad a lo normado y reprimido en los Artículos 164 y 45 del Código Penal, hecho cometido el 4/mayo/2017, en perjuicio de Jorge Fabián Parra. Detalle de Reglas Impuestas: Imponer como reglas de conducta que deberá cumplir por el término de tres (3) años las obligaciones de: a. Fijar domicilio; b. Abstenerse del uso de estupefacientes y de abusar del consumo de bebidas alcohólicas; c. Presentarse cada dos meses ante Población Judicializada para su control, de acuerdo a la modalidad que se establezca en el marco de la cuarentena y d. No acercarse, ni tener contacto por ningún medio, como así tampoco ejercer actos de intimidación, perturbación y/o violencia, aún cuando éstos no configuren delito, respecto de la Sra. Rosa Manuela Fernandois, aclarando que las cuestiones relacionadas con los hijos en común deberán tramitarse por el Fuero de Familia. Cálculo del Cómputo de Pena: 1) Agotará la pena impuesta: 31/07/2023. 2) Vencimiento de las obligaciones Art. 27 bis del C.P.: 03/08/2023. Neuquén, 28 de septiembre de 2020. Fdo. Dr. Fontena Martín, Funcionario OFIJU Penal Nqn..

1p 02-10-20

La Dra. Ivonne San Martín, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Juicios Ejecutivos N° 1 de la ciudad de Zapala, sito en calle Etcheluz 650 de la ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén, Secretaría N° Dos a cargo de la Dra. Vanina Suárez, en autos caratulados: “**Vidal Felo s/Sucesión ab-intestato**”, (Expte. N° 70237/2020), cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Felo Vidal, DNI 7.298.845, para que los acrediten. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial. “Zapala, 12 de agosto del año 2020. (...) Publíquense edictos (...)”. Fdo. Dra. Ivonne San Martín, Juez. Secretaría, 04 de septiembre de 2020. Fdo. Dra. Vanina Suárez, Secretaria.

3p 18, 25-09 y 02-10-20

Dra. Vaninna Paola Cordi, Juez a cargo del Juzgado N° 1 de Primer Instancia en lo Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras y Minería, Secretaría Única a cargo de la Dra. Gabriela Medel Vuillmermet, por Subrogancia Prolongada, sito en Freire y Misiones, 2° Piso de la ciudad de Cutral-Có, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante Fuentes Benedicto Sebastián, DNI N° 7.688.744, en los autos: “**Fuentes Benedicto Sebastián s/Sucesión ab-intestato**”, (Expte. 97196/2020). Publíquese por el plazo de 1 (un) día conforme se Establece en el Art. 725 inc. 2° del C.P.C.yC. en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén. (...). Cutral-Có, 8 de septiembre de 2020, Secretaría. Fdo. Cordi Vaninna Paola.

1p 02-10-20

Dra. Vaninna P. Cordi a cargo del Juzgado de Primer Instancia en lo Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebra y Minería Número Uno, Secretaría a cargo de la Dra. Milva L. Nicoletti, de la ciudad de Cutral-Có, Provincia del Neuquén, sito en Freire y Misiones, 2° Piso, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Rodríguez Daniel Hugo, DNI N° 13.934.121, en autos: **“Rodríguez Daniel Hugo s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. 85948/2019)**. Publíquese por un (1) día. Cutral-Có, 6 de agosto de 2020. Fdo. Dra. Gabriela Medel Vuillermet, Prosecretaria.

1p 02-10-20

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, Secretaría N° 1 de la III° Circunscripción Judicial con asiento en Zapala, a cargo de la Dra. Ivonne Victoria San Martín Villablanca, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Miguel Sydiaha, en los autos caratulados: **“Manso Miguel Enrique s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. N° 70317/2020)**, cita y emplaza por treinta (30) días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante Miguel Enrique Manso (D.N.I. 4.994.623), para que lo acrediten en el término de treinta (30) días. El presente edicto deberá publicarse por tres (3) días en el Boletín Oficial de Neuquén. Zapala, 14 de septiembre de 2020. Fdo. Dr. Miguel Alejandro Sydiaha, Secretario.

1p 02-10-20

El Juzgado Civil de Chos Malal, sito en calle El Mayal N° 850 de esta ciudad, a cargo del Dr. Choco Carlos, Juez, Secretaría Única, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Soto Carlos Mario (DNI 07.574.450), para que dentro de treinta (30) días lo acrediten en los autos: **“Soto Carlos Mario s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. 25981/2020)**. El presente deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial. Choco Carlos, Juez. Chos Malal, ... de agosto de 2020. Fdo. Romina Giselle Soto.

1p 02-10-20

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la V° Circunscripción Judicial, con asiento en Chos Malal, a cargo del Dr. Carlos Choco, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Ivanna Daniela Negrete, en los autos caratulados: **“Maier Jorge Carlos s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. N° 36031/2020)**, cita y emplaza por treinta (30) días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante Jorge Carlos Maier, titular del DNI N° M13.091.479, para que lo acrediten en el término de treinta (30) días. El presente edicto deberá publicarse por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén. Para mejor recaudo a continuación se transcribe la parte pertinente de la resolución judicial que ordena el presente: “//Malal, 17 de junio del año 2020. ... Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario La Mañana Neuquén, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten. ... (Fdo.) Dr. Carlos Choco, Juez”. Chos Malal, 17 de septiembre de 2020. Fdo. Dra. Ivanna Daniela Negrete, Secretaria Civil.

1p 02-10-20

Alejandra C. Bozzano, Juez Titular del Juzgado Civil, Comerc. y de Minería N° 2 de la I Circunc. Judicial de la Provincia del Neuquén, sito en calle Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en los autos caratulados: **(Expte. N° 540993/2020), “Zambón Raimundo Valentín s/Sucesión ab-intestato”,** cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Zambón Raimundo Valentín, DNI N° 5.683.894, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten. Publíquense edictos por un día en el

Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación de la zona a elección del interesado. Neuquén, 10 de septiembre del año 2020. Diego G. Troitiño, Funcionario Oficina Judicial Civil. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 02-10-20

María Eugenia Grimau, Juez Titular del Juzgado Civil, Comerc. y de Minería N° 4 de la I Circunsc. Judicial de la Provincia del Neuquén, sito en calle Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en los autos caratulados: **(Expte. N° 540995/20)**, carátula: **“Diorio Graciela Mabel s/Sucesión ab-intestato”**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Diorio Graciela Mabel, DNI N° 10.041.981, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten. Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación de la zona a elección del interesado. Neuquén, 10 de septiembre del año 2020. Diego G. Troitiño, Funcionario Oficina Judicial Civil. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 02-10-20

María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **(541261/2020)**, **“Cayuman Llancao Rosa s/ Sucesión ab-intestato”**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante, Sra. Rosa Cayuman Llancao, D.N.I. 92.918.109, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 23 de septiembre del año 2020. Diego G. Troitiño, Funcionario Oficina Judicial Civil. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 02-10-20

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **(541185/2020)**, **“Fernández María Gricila s/ Sucesión ab-intestato”**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante María Gricila Fernández, DNI 92.892.254, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 22 de septiembre del año 2020. Diego G. Troitiño, Funcionario Oficina Judicial Civil. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 02-10-20

La Dra. Ana Virginia Mendos, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° 5, con asiento de funciones en calle Almirante Brown 115 de la ciudad de Neuquén, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Torres Edgardo Manuel, D.N.I. N° 13.462.536, para que comparezcan en autos caratulados: **“Torres Edgardo Manuel s/Sucesión ab-intestato”**, **(Expte. N° 529645/2020)**, a hacer valer sus derechos acompañados de la documentación que lo acredite. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación de la zona. Neuquén, 9 de septiembre del año 2020. Diego G. Troitiño, Funcionario Oficina Judicial Civil. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 02-10-20

El Juzgado Civil N° 3, sito en calle Brown N° 155, Neuquén, a cargo del Dr. Gustavo R. Belli, Juez, en autos caratulados: **“Ruiz Clara s/Sucesión ab-intestato”**, **(Expte. 540804/2020)**, cita y emplaza

a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por Clara Ruiz, D.N.I. 9.740.686, para que en el término de treinta (30) días lo acrediten. Fdo. Dr. Gustavo R. Belli, Juez. Neuquén, 9 de septiembre del año 2020. Diego G. Troitiño, Funcionario Oficina Judicial Civil. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 02-10-20

La Dra. Ana Virginia Mendos, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Arias Mario Omar s/Sucesión ab-intestato”**, (Expte. N° 541106/2020), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Arias Mario Omar, DNI 16.819.748, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 17 de septiembre del año 2020. Diego G. Troitiño, Funcionario Oficina Judicial Civil. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 02-10-20

La Dra. Ana Virginia Mendos, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Valdés Jorge s/Sucesión ab-intestato”**, (Expte. N° 541209/2020), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Valdés Jorge, DNI M8.233.093, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese en el Boletín Oficial y por tres días en el Diario de mayor circulación. Neuquén, 22 de septiembre de 2020. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 02-10-20

El Juzgado Civil N° 5, sito en calle Brown N° 115 de la ciudad de Neuquén Capital, a cargo de la Dra. Ana Virginia Mendos, Juez, en los autos caratulados: **“Jacob Javier Sebastián s/Sucesión ab-intestato”**, (Expte. N° 526536/2019), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Jacob Javier Sebastián, D.N.I. 24.850.910, para que dentro de treinta (30) días lo acrediten. Publíquense por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación de la zona y en el Boletín Oficial del Poder Judicial. Neuquén, 21 de agosto de 2019. Fdo. Silvia Inés De Glee, Secretaria.

1p 02-10-20

El Dr. Gustavo Ramón Belli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Cabrera Edgardo Adelino s/Sucesión ab-intestato”**, (Expte. N° 529479/20), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. Edgardo Adelino Cabrera, DNI N° 10.949.674, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese en el Boletín Oficial y por tres días en el Diario de mayor circulación de la zona. Neuquén, 18 de septiembre del año 2020. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 02-10-20

Gustavo R. Belli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Naupaipi Dyango Gabriel s/Sucesión ab-intestato”**, (Expte. 541142/2020), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Naupaipi Dyango Ga-

briel, D.I. 44.014.652, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 8 de septiembre del año 2020. Giuliana G. Zaletto, Funcionaria Oficina Judicial Civil. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 02-10-20

La Dra. María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **(540864/2020)**, “**Carabelli Mario Jorge s/Sucesión ab-intestato**”, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Mario Jorge Carabelli, D.I. 10.951.396, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 21 de septiembre del año 2020. Giuliana G. Zaletto, Funcionaria. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 02-10-20

Dra. Ana Virginia Mendos, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **(540647/2020)**, “**Zapata Claudio David s/ Sucesión ab-intestato**”, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Zapata Claudio David, DNI 22.512.624, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 27 de agosto del año 2020. Giuliana G. Zaletto, Funcionaria. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 02-10-20

María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**Artigas Néstor Fabián s/Sucesión ab-intestato**”, **(Expte. 529643/2020)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Néstor Fabián Artigas, DNI 17.592.833, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 1 de septiembre del año 2020. Giuliana G. Zaletto, Funcionaria. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 02-10-20

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**Parra García Manuel y Otra s/Sucesión ab-intestato**”, **(Expte. 525643/2019)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes Manuel Parra García, DNI 93.500.516 y María de los Remedios Navarro Jiménez, D.I. 93.448.130, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 7 de septiembre del año 2020. Giuliana G. Zaletto, Funcionaria. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 02-10-20

Ana Virginia Mendos, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**Flores Angélica Mabel s/Sucesión ab-intestato**”, **(Expte. 540532/2020)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Flores An-

gética Mabel, D.I. 10.437.483, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 18 de agosto del año 2020. Giuliana Zaletto, Funcionaria Oficina Judicial Civil. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 02-10-20

María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**Maldonado Claudia Verónica s/Sucesión ab-intestato**”, (Expte. 540232/2020), cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Maldonado Claudia Verónica, D.N.I. 27.380.340, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 3 de agosto del año 2020. Giuliana Zaletto, Funcionaria Oficina Judicial Civil.

1p 02-10-20

Reynals María Eliana Elizabet, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**Fernández Silvia Elena s/Sucesión ab-intestato**”, (Expte. 541282/2020), cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Silvia Elena Fernández, D.I. 5.334.869, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 21 de septiembre del año 2020. Giuliana G. Zaletto, Funcionaria. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 02-10-20

La Dra. Elizabeth García Fleiss, Juez a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil N° 6 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, con asiento de sus funciones en calle Almirante Brown N° 115, Neuquén, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de la Sra. Stortini Jimena Paula, a fin de que se presenten a hacer valer sus derechos en autos caratulados: “**Stortini Jimena Paula s/Sucesión ab-intestato**”, (Expte. N° 541249/2020). Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en el Diario de mayor circulación de la zona a elección del interesado. Neuquén, ... de septiembre de 2020.

1p 02-10-20

La Dra. Ana Virginia Mendos, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**Gamarra Carlos Marcelo s/Sucesión ab-intestato**”, (Expte. N° 541309/2020), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Gamarra Carlos Marcelo, DNI 14.349.649, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese en el Boletín Oficial y por tres días en el Diario de mayor circulación. Neuquén, 22 de septiembre de 2020. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 02-10-20

Elizabeth García Fleiss, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: (529541/2020), “**Huentenao Francisco s/Sucesión ab-intestato**”, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. Francisco Huent-

nao, D.N.I. 7.296.784, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 21 de septiembre del año 2020. Diego G. Troitiño, Funcionario Oficina Judicial Civil. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 02-10-20

Ana Virginia Mendos, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **(528977/2019)**, “**Roa José Armando s/Sucesión ab-intestato**”, **EDILIB**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante José Armando Roa, DNI 12.066.147, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 10 de agosto del año 2020. Giuliana G. Zaletto, Funcionaria. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 02-10-20

Ana Virginia Mendos, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**Roldán Isabel Olga Ramona s/Sucesión ab-intestato**”, **(Expte. 541262/2020)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Roldán Isabel Olga Ramona, D.I. 0.874.731, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 23 de septiembre del año 2020. Giuliana G. Zaletto, Funcionaria. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 02-10-20

El Dr. Gustavo Ramón Belli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**Salazar Sandoval Pedro Segundo y Jaramillo Jaramillo Idelia s/Sucesión ab-intestato**”, **(Expte. N° 541268/2020)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. Salazar Sandoval Pedro Segundo, DNI N° 92.247.799 y Jaramillo Jaramillo Idelia, DNI 92.893.887, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese en el Boletín Oficial y por tres días en el Diario de mayor circulación de la zona. Neuquén, 21 de septiembre del año 2020. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 02-10-20

La Dra. María Eliana E. Reynals, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **(527239/2019)**, “**Imaz José Francisco s/Sucesión ab-intestato**”, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. José Francisco Imaz, D.N.I. 6.563.303, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 23 de julio del año 2020. Diego G. Troitiño, Funcionario Oficina Judicial Civil. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 02-10-20

La Dra. Alejandra Cristina Bozzano, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**Prenna Armando Omar s/Sucesión ab-intestato**”, **(Expte. N° 541099/2020)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Prenna

Armando Omar, DNI 5.453.775, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 22 de septiembre de 2020. Diego G. Troitiño, Funcionario Oficina Judicial Civil. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 02-10-20

El Dr. Jorge Alberto Videla a cargo del Juzgado de Primera Instancia con competencia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia de Villa La Angostura, Secretaría Única a cargo de la Dra. Carolina Amarilla, con asiento en Boulevard Pascotto 325 de Villa La Angostura, Provincia del Neuquén, en autos caratulados: **“Nossovitch Pedro s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. 15088/2020)**, cita y emplaza a toda aquella persona y/o acreedores que se considere con derecho a los bienes dejados por el causante Pedro Nossovitch, DNI 93.881.534, para que lo acrediten en el término de treinta (30) días. El presente edicto se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial de Neuquén y por tres (3) días en Diario La Mañana Neuquén. Villa La Angostura, 18 de septiembre del año 2020. Fdo. Jorge Alberto Videla, Juez. Fdo. Dra. Carolina Amarilla, Secretaria.

1p 02-10-20

La Dra. María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Henriquez Vega Virginio s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. N° 541166/2020)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Henriquez Vega Virginio, DNI 92.280.373, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 10 de septiembre de 2020. Diego G. Troitiño, Funcionario Oficina Judicial Civil. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 02-10-20

La Dra. Vaninna Paola Cordi, Juez a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Concursos y Quiebras y de Minería N° 1, sito en Misiones y Freire, 2° Piso de la ciudad de Cutral-Có, Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, Secretaría a cargo de la Dra. Medel Gabriela, en los autos caratulados: **“Castro Ariel Hermán y/o Castro Ariel Hernán s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. N° 97176/2020)**, resolvió: Declarar abierto el juicio sucesorio del Sr. Ariel Hermán Castro, D.N.I. N° 7.385.814, por el cual cita y emplaza a herederos y acreedores por el término de (30) treinta días. Publíquese por un (1) día (Art. 725 inc. 2° del Código Procesal). Cutral-Có, 28 de septiembre del 2020.

1p 02-10-20

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Testimonio Acuerdo N° 5971. 16 de septiembre de 2020. **27. Tribunal Superior de Justicia sobre Reorganización Estructura de la Secretaría de Superintendencia.** Visto y Considerando: Que por Acuerdos N°s. 5700, Punto 22 y 5744, Punto 15, se dispuso Establecer la dependencia jerárquica y funcional de la Subdirección de Infraestructura Judicial y por Acuerdo N° 5709, Punto 24 se aprobó la Estructura Organizativa de la Secretaría de Superintendencia, modificando el Art. 7 del Reglamento de Superintendencia (cfr. Acuerdo N° 5744, Punto 15, inc. 2°). Asimismo, dicho Artículo Establece que: “Dependen de la Secretaría de Superintendencia los siguientes organismos: Subsecretaría de Planificación,

Dirección General de Informática, Oficina de Comunicación, Secretaría de Biblioteca y Jurisprudencia, Unidad de Servicios Periciales y el Servicio de Mediación Familiar. La Subdirección de Infraestructura Judicial, Órgano Técnico de la Administración General, deberá poner directamente en conocimiento de la Secretaría de Superintendencia de todos los proyectos relevantes que impliquen modificaciones y/o alteraciones de las funcionalidades de los organismos judiciales, conforme a las prioridades y criterios que establezca el Tribunal Superior de Justicia a los fines de su evaluación y posterior autorización, manteniendo la línea jerárquica y orgánica reglamentariamente prevista para el resto del ejercicio de sus competencias". Que en atención a ello, la Subdirección de Infraestructura, en el marco de su competencia, continúa interactuando funcionalmente con la Secretaría de Superintendencia, toda vez que los proyectos estructurales y relevantes que impactan decididamente en las funcionalidades de los organismos judiciales, deben reflejar los criterios y prioridades establecidas por el TSJ, poniéndolos directamente en conocimiento y para decisión del Alto Cuerpo, a través de la Secretaría de Superintendencia. Que a efectos de alcanzar el cumplimiento eficaz por parte de la Subdirección de Infraestructura Judicial, de los objetivos y funciones fijadas al momento de su creación, el Tribunal Superior de Justicia considera conveniente que la misma vuelva a depender jerárquica y funcionalmente de la Secretaría de Superintendencia; unificándose así la planificación y la ejecución de las políticas dirigidas a alcanzar las mejores condiciones de uso de los edificios judiciales e incrementar lo máximo posible, la infraestructura física propia. Que de esta manera se agilizan los procesos, fortaleciendo y resultando más eficientes las misiones y el logro de los objetivos fijados en materia de infraestructura por parte de la citada dependencia, interactuando activa y directamente con el Alto Cuerpo. Que por las razones expuestas, habrá de instrumentarse el traspaso de la Subdirección de Infraestructura Judicial a la órbita de la Secretaría de Superintendencia. Sin perjuicio de la reasignación orgánica y funcional, continuará el trabajo en conjunto entre la Administración General, la Subdirección de Infraestructura y la Secretaría de Superintendencia a fin de cumplir con la política institucional que establezca el Tribunal Superior de Justicia. Que las razones organizativas expresadas motivan a este Cuerpo a dejar sin efecto lo resuelto oportunamente mediante Acuerdo N° 5744, Punto 15, inc. 1°) y a redefinir el Reglamento de la Secretaría de Superintendencia a los fines descriptos precedentemente. Por otra parte, mediante Acuerdo N° 5071, Punto 9, inc. 1°) se creó la Estructura de la Unidad de Servicios Periciales del Poder Judicial de Neuquén, dependiendo jerárquicamente del Tribunal Superior de Justicia. Que por Acuerdo N° 5768, Punto 17 se aprobó el perfil de puesto de "Director/a de la Unidad de Servicios Periciales", Categoría MF3, con destino al organismo homónimo, con asiento de funciones en la ciudad de Neuquén y alcance provincial. Que dicho cargo tiene el propósito de llevar adelante la planificación, organización, dirección y control de los procesos de trabajo y recursos de la Unidad de Servicios Periciales para el logro de los objetivos establecidos y en la búsqueda de la mejora continua. Ello, mediante una gestión integral de asistencia a la función jurisdiccional en todo el proceso judicial conforme la normativa vigente, contribuyendo a la calidad del servicio de justicia. Que mediante Acuerdo N° 5777, Punto 19 se dispuso el llamado a concurso externo de antecedentes y oposición para la cobertura de dicho cargo, encontrándose aún vacante. Que analizados los antecedentes y valoradas las necesidades de servicio de justicia que se pretende brindar, resulta menester la afectación de un profesional en Ciencias de la Administración o Ciencias Económicas o Ingeniería o carrera afín para cumplir la función de Director de la Unidad de Servicios Periciales. Que a tal efecto se propone al Cr. Jorge Alberto Diez, quien ostenta el cargo de Subdirector de Infraestructura Judicial, Categoría MF4, desempeñándose en la Subdirección de Infraestructura, para que sin perjuicio de sus propias funciones, subrogue el cargo de Director de la Unidad de Servicios Periciales. Por ello, de conformidad Fiscal, **se Resuelve:** 1°) **Dejar sin efecto** lo resuelto por Acuerdo N° 5744, Punto 15, inc. 1°) y en consecuencia, establecer que la Subdirección de Infraestructura Judicial dependa de la Secretaría de Superintendencia. 2°) **Modificar** el Art. 7 del Reglamento de la Secretaría de Superintendencia, el que queda redactado de la siguiente manera: "Dependen de la Secretaría de Superintendencia los siguientes organismos: Subsecretaría de Planificación, Dirección General de Informática, Oficina de Comunicación, Secretaría de Biblioteca y Jurisprudencia, Unidad de Servicios Periciales, Servicio de Mediación Familiar y Subdirección de Infraestructura". La modificación

reglamentaria entrará en vigencia una vez publicada en el Boletín Oficial y regirá para todos los actos desde la fecha del presente Acuerdo. **3°) Disponer** que el Subdirector de la Subsecretaría de Infraestructura, Cr. Jorge Alberto Diez, subroge el cargo de Director de la Unidad de Servicios Periciales a partir del 21 de septiembre de 2020, conforme lo expresado en los Considerandos. **4°) Publíquese** en el Boletín Oficial. Notifíquese, cúmplase, tome razón la Administración General. Fdo. Dr. Evaldo D. Moya -Presidente Subrogante-; los Vocales: Dres. Roberto Germán Busamia, Alfredo Elosu Larumbe, María Soledad Gennari; el Dr. José I. Gerez -Vocal Subrogante-; el Dr. Rómulo Patti -Fiscal Subrogante-; el Sr. Defensor General Dr. Ricardo Cancela -en modo virtual-. Con la presencia del Sr. Secretario Subrogante de la Secretaría Superintendencia: Dr. Ramiro Flores. Secretaría de Superintendencia, 28 de septiembre de 2020.

1p 02-10-20

AVISOS

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén informa que en los **Exptes. N°s. 8920-001312/18 y 8920-001911/18** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto E.I.A.: "Parque Solar Fotovoltaico El Alamito y de la Línea de Media Tensión", propuesto por ADI-NQN S.E.P., en el área del Paraje El Alamito, Departamento Chos Malal, en las condiciones y bajo el procedimiento definido en la Disposición SSA N° 210/20 para la participación ciudadana en el marco de la emergencia sanitaria Covid-19. El Proyecto consiste en la construcción, interconexión eléctrica, habilitación comercial, operación y mantenimiento de una central de generación eléctrica de tecnología solar fotovoltaica de 6 MW de potencia eléctrica. El E.I.A. podrá ser consultado a través de la página web de la Subsecretaría de Ambiente <https://ambiente.neuquen.gov.ar/> y las consultas podrán ser remitidas por correo electrónico mediante el formulario disponible en la misma página a los correos allí informados y hasta treinta días hábiles a partir de la presente publicación. Dentro de las limitaciones de funcionamiento del organismo durante la emergencia sanitaria y cumpliendo los protocolos correspondientes, cualquier consulta y presentación podrá realizarse igualmente ante la Subsecretaría de Ambiente, sita en la calle Antártida Argentina 1.245, Módulo 2, Piso 2, ciudad de Neuquén, Tel.: 4495771, 4494764, Fax: 4495751. Fdo. Lic. Juan De Dios Lucchelli, Subsecretario de Ambiente, Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, Provincia del Neuquén.

1p 02-10-20

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén comunica que en el **Expte. EX-2020-00269804-NEU-SADM#SAMB** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto: "Informe Ambiental Perforación del Pozo ADC-1043", propuesto por Capex S.A. en el Área de Concesión Agua del Cajón, en Coordenadas Sistema Gauss Krüger Posgar '94: X: 5.698.512,30 e Y: 2.549.879,30. El Proyecto consiste en la construcción, operación y abandono de un pozo productivo a emplazar en el Área Agua del Cajón. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto dentro de los 20 días hábiles siguientes por e-mail a: mesaentradasambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Lic. Juan De Dios Lucchelli, Subsecretario de Ambiente, Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, Provincia del Neuquén.

1p 02-10-20

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén comunica que en el **Expte. EX-2020-00283824-NEU-SADM#SAMB** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto: "Informe Ambiental Perforación Pozo PNOx-1", propuesto por Capex S.A. en el Área de Concesión Parva Negra Oeste, en Coordenadas Sistema Gauss Krüger Posgar '94: X: 5814059,00 Y: 2454185,00. El Proyecto consiste en la construcción, operación y abandono de un pozo exploratorio a emplazar en el Área Parva Negra

Oeste. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto dentro de los 20 días hábiles siguientes por e-mail a: mesaentradasambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Lic. Juan De Dios Lucchelli, Subsecretario de Ambiente, Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, Provincia del Neuquén.

1p 02-10-20

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén comunica que en el **Expte. EX-2020-00266825-NEU-SADM#SAMB** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto “Informe Ambiental Perforación del Pozo ADC-1041”, propuesto por Capex S.A. en el Área de Concesión Agua del Cajón, en Coordenadas Sistema Gauss Krüger Posgar '94: X: 5.698.567,23 e Y: 2.549.391,18. El Proyecto consiste en la construcción, operación y abandono de un pozo productivo a emplazar en el Área Agua del Cajón. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto dentro de los 20 días hábiles siguientes por e-mail a: mesaentradasambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Lic. Juan De Dios Lucchelli, Subsecretario de Ambiente, Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, Provincia del Neuquén.

1p 02-10-20

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén comunica que en el **Expte. EX-2020-00283826-NEU-SADM#SAMB** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto: “Informe Ambiental Perforación Pozo PNOx-2”, propuesto por Capex S.A. en el Área de Concesión Parva Negra Oeste, en Coordenadas Sistema Gauss Krüger Posgar '94: X: 5816826,99 Y: 2452448,09. El Proyecto consiste en la construcción, operación y abandono de un pozo exploratorio a emplazar en el Área Parva Negra Oeste. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto dentro de los 20 días hábiles siguientes por e-mail a: mesaentradasambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Lic. Juan De Dios Lucchelli, Subsecretario de Ambiente, Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, Provincia del Neuquén.

1p 02-10-20

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén comunica que en el **Expte. EX-2020-00253882-NEU-SADM#SAMB** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto “Informe Ambiental Perforación del Pozo ADC-1042”, propuesto por Capex S.A. en el Área de Concesión Agua del Cajón, en Coordenadas Sistema Gauss Krüger Posgar '94: X: 5.699.198,3 e Y: 2.550.146,4. El Proyecto consiste en la construcción, operación y abandono de un pozo productivo a emplazar en el Área Agua del Cajón. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto dentro de los 20 días hábiles siguientes por e-mail a: mesaentradasambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Lic. Juan De Dios Lucchelli, Subsecretario de Ambiente, Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, Provincia del Neuquén.

1p 02-10-20

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén comunica que en el **Expte. N° EX-2020-00274053-NEU-SADM#SAMB** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto: “Perforación de 4 Pozos Productores de Petróleo y/o Gas (PAD 44)”, propuesto por Vista Oil & Gas Argentina S.A.U. en el Área de Concesión Bajada del Palo Oeste, en Coordenadas Gauss Krüger (Posgar '94): VIS.Nq.BPO-2441(h) X: 5.770.250,20 e Y: 2.532.923,40; VIS.Nq.BPO-2442(h) X: 5.770.250,20 e Y: 2.532.933,40; VIS.Nq.BPO-2443(h) X: 5.770.250,20 e Y: 2.532.943,40; VIS.Nq.BPO-2444(h) X: 5.770.250,20 e Y: 2.532.953,40; línea de conducción troncal 8” con inicio en X: 5.769.388,80 e Y: 2.529.151,39 y fin en X:

5.769.840,44 e Y: 2.531.671,06; línea de control 3" con inicio en X: 5.769.388,80 e Y: 2.529.151,39 y fin en X: 5.769.734,26 e Y: 2.530.441,72; línea de gas lift de 6" con inicio X: 5.769.734,26 e Y: 2.530.441,72 y fin en X: 5.769.839,99 e Y: 2.533.868,02; tendido de fibra óptica con inicio en X: 5.769.734,26 e Y: 2.530.441,72 y fin en X: 5.769.839,99 e Y: 2.533.868,02 e instalaciones complementarias. El Proyecto contempla las etapas de construcción, operación, mantenimiento y abandono. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto dentro de los 20 días hábiles siguientes por e-mail a: mesaentradasambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Lic. Juan De Dios Lucchelli, Subsecretario de Ambiente, Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, Provincia del Neuquén.

1p 02-10-20

NORMAS LEGALES

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN N° 204/DPR/20

Neuquén, 16 de septiembre 2020.

VISTO:

El Expediente N° 8223-006160/2020 del registro de la Dirección Provincial de Rentas, caratulado: "DPR DGAyS al Contribuyente s/Proyecto Resolución Reglamentación Régimen Simplificado"; el Artículo 208 del Código Fiscal Provincial Vigente; el Artículo 9° de la Ley Impositiva Provincial Vigente; la Resolución N° 18/DPR/20 y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 208 del Código Fiscal Provincial Vigente Establece un Régimen Simplificado de carácter opcional para los Contribuyentes Directos del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos;

Que dadas las particularidades del citado Impuesto Provincial se consideró necesario prever un régimen que si bien es similar a su homónimo federal, tiene como objetivo una mayor simplificación para un determinado universo de contribuyentes;

Que el presente régimen se encuentra actualmente reglamentado por la Resolución 18/DPR/20;

Que la Dirección Provincial de Rentas continúa trabajando en los procesos de modernización e innovación a fin de suministrar nuevas herramientas y mecanismos web de acceso remoto a los sistemas tributarios para facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes sin necesidad de concurrir de manera presencial al organismo;

Que en el marco de búsqueda de eficiencia y eficacia en el cumplimiento de sus funciones y fines establecidos por el Código Fiscal Provincial Vigente, devino necesaria la implementación y puesta en marcha de un sistema integrado de administración tributaria afín a los avances tecnológicos y que permita la autogestión de tramites vía web por parte de los contribuyentes;

Que mediante la Resolución 90/DPR/20 se reglamenta la implementación del nuevo Sistema Neuquino de Administración Tributaria y Autogestión (Si.NA.Tr.A);

Que mediante la citada Resolución, se dispone el uso obligatorio y con Clave Fiscal Neuquén para los contribuyentes y responsables que deseen acceder Vía Extranet al sitio denominado: www.dprneuquen.gov.ar, en el que se encuentran disponibles todas las nuevas aplicaciones y funcionalidades web;

Que teniendo en cuenta esta novedosa mecánica, resulta de importancia la emisión de la presente norma legal a los fines de Establecer los nuevos mecanismos de formalización de trámites inherentes al Régimen simplificado;

Que adicionalmente, se ha detectado un universo de contribuyentes que estando adheridos al Régimen Simplificado, presentan Declaraciones Juradas bajo el Régimen General, generando inconsistencias en la cuenta corriente de los mismos;

Que con el objeto de minimizar tales inconsistencias es menester considerar dicha situación como causal de exclusión al citado régimen;

Que la Ley Impositiva Provincial Vigente fija las categorías de contribuyentes e importes mensuales que corresponden al Régimen Simplificado del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en concordancia con la normativa vigente establecida por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) para el "Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes" y sus modificatorias;

Que la Dirección General de Legal y Técnica ha tomado la intervención de competencia;

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS RESUELVE:

Artículo 1°: Establecese un Régimen Simplificado para los contribuyentes directos del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos que sustituye la obligación de tributar por el Régimen General, conforme a las disposiciones del **Anexo I** que forma parte de la presente.

Artículo 2°: Déjese sin efecto la Resolución 18/DPR/20.

Artículo 3°: Hágase saber que la presente norma legal entrará en vigencia a partir de la publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 4°: Comuníquese, dese al Boletín Oficial para su publicación. **Regístrese**. Cumplido, **Archívese**.

ANEXO I

Artículo 1°: El presente Régimen será de aplicación opcional para aquellos contribuyentes que cumplan con lo dispuesto por el siguiente Artículo, debiendo abonar obligatoriamente y en forma mensual el importe fijo al que hace referencia el Artículo 4° del presente Anexo.

SUJETOS COMPRENDIDOS

Artículo 2°: Los contribuyentes directos -personas humanas y sucesiones indivisas- del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, podrán optar por tributar el Impuesto por el Régimen Simplificado, siempre y cuando se encuentren incluidos en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes, establecido por la Ley Nacional 27346 y sus modificatorias.

REQUISITOS

Artículo 3°: Los sujetos interesados en adherir al Régimen Simplificado, deberán cumplir los requisitos que se Establecen a continuación:

- a) Efectuar la adhesión web ingresando con CUIT y Clave Fiscal Neuquén al SiNATrA disponible en el sitio web de la Dirección Provincial de Rentas (www.dprneuquen.gob.ar) en el micrositio de Régimen Simplificado.
- b) Tener declarado el domicilio fiscal electrónico.
- c) Tener declaradas correctamente sus actividades NAES.
- d) Adjuntar constancia de inscripción vigente AFIP
- e) Informar clave bancaria única - CBU bancaria.
- f) No registrar incumplimientos en la presentación de las DDJJ mensuales o anuales.

CATEGORÍAS

Artículo 4º: Los contribuyentes que opten por el Régimen Simplificado deberán revestir ante el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos la misma categoría declarada en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) -Monotributo- de la Administración Federal de Ingresos Públicos, debiendo ingresar mensualmente el importe correspondiente a su categoría de acuerdo a lo que, a tales fines, establezca la Ley Impositiva Vigente absteniéndose de efectuar presentaciones de Declaraciones Juradas bajo el Régimen General durante la vigencia de su adhesión al presente Régimen.

Artículo 5º: El pago del Impuesto a cargo de los contribuyentes que opten por el Régimen Simplificado, será de carácter mensual y constituirá requisito indispensable y obligatorio la Adhesión al Débito Automático Bancario, de conformidad a los vencimientos dispuestos para el Régimen General del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos. Dicha obligación no podrá ser sujeta a fraccionamiento.

Las obligaciones ingresadas se considerarán como pago definitivo en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos.

Para aquellos sujetos que adhieran al presente régimen, no serán de aplicación los importes mínimos mensuales fijados por la Ley Impositiva Provincial Vigente.

Artículo 6º: Los contribuyentes que opten por el Régimen Simplificado serán sujetos de retenciones bancarias y percepciones con una alícuota especial del cero coma diez por ciento (0,10%).

Las retenciones bancarias y percepciones efectuadas durante un período fiscal serán acreditadas en la cuenta corriente tributaria, contra el Impuesto fijo a pagar a partir del tercer período del ejercicio fiscal siguiente, hasta agotar el saldo a favor.

No será de aplicación el procedimiento de acreditación previsto en el párrafo precedente cuando el contribuyente haya sido excluido del presente régimen, en virtud de haberse presentado alguna o todas las causales de exclusión, previstas en el Artículo 14º del presente Anexo o se verifique la ocurrencia de alguna de las causales al momento de realizarse la compensación.

INICIO DE ACTIVIDAD

Artículo 7º: En el caso de inicio de actividades, los contribuyentes que optaren por el Régimen Simplificado tributarán de acuerdo a la categoría declarada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos.

ADHESIÓN

Artículo 8º: La adhesión del Régimen Simplificado se realizará en el Sitio Oficial del Organismo deno-

minado: www.dprneuquen.gov.ar, ingresando con usuario y Clave Fiscal Neuquén, al servicio habilitado para tal fin.

RECATEGORIZACIÓN

Artículo 9º: Las recategorizaciones que realicen los contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos ante AFIP, implica asimismo la obligación de recategorizarse ante este Organismo Fiscal. La misma se realizará en el Sitio Oficial de la Dirección Provincial de Rentas, denominado: www.dprneuquen.gov.ar, ingresando con usuario y Clave Fiscal Neuquén al servicio habilitado para tal fin.

A tal efecto, la vigencia de la nueva categoría comenzará a partir del mismo período que rige la recategorización en dicho organismo recaudador nacional.

En caso de omisión de dicha declaración, la Dirección Provincial de Rentas procederá a la recategorización de oficio utilizando a tal fin los datos del convenio de intercambio de información celebrado entre ambos organismos.

Las recategorizaciones que se realicen en forma retroactiva, deberán formalizarse ante las dependencias del organismo iniciando expediente administrativo o a través de la aplicación web disponible en el Sitio Oficial: www.dprneuquen.gov.ar, ingresando al menú Régimen Simplificado con CUIT y Clave Fiscal Neuquén, adjuntando constancia de categorías históricas del monotributo emitido desde el Sitio Web Oficial de AFIP, a los fines de validar la recategorización.

Si producto de la recategorización retroactiva, surgiera un saldo a favor del contribuyente, éste podrá solicitar la compensación o reintegro de dicho saldo, para lo cual deberá iniciar la solicitud de conformidad con lo establecido en el Código Fiscal Provincial Vigente.

Dicha solicitud será procedente siempre y cuando el contribuyente no posea obligaciones formales ni materiales pendientes, debiendo además para iniciar el trámite acreditar el pago de la tasa por solicitud de reintegro prevista en la Ley Impositiva Vigente.

Cuando la Dirección Provincial de Rentas cuente con los elementos ciertos que permitan presumir que el contribuyente debería estar encuadrado en una categoría superior, podrá realizar la recategorización de oficio correspondiente o en su defecto la exclusión del Régimen Simplificado, sirviendo como pago a cuenta los importes abonados.

Artículo 10º: El contribuyente deberá informar hasta el último día del mes en que tenga lugar la recategorización o modificación de datos efectuada ante AFIP de conformidad con el Artículo precedente o lo que en el futuro se defina para tal acción, bajo apercibimiento de aplicación de la multa por incumplimiento de los deberes formales prevista en el Artículo 56 del Código Fiscal Provincial Vigente y de recategorización de oficio, en los términos del Artículo 9 del presente Anexo.

Artículo 11º: Las recategorizaciones del Régimen Simplificado del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos deberán realizarse vía web, ingresando con su usuario y Clave Fiscal Neuquén al Sitio Oficial: www.dprneuquen.gov.ar, hasta el último día hábil del mes en que tiene lugar la recategorización del Régimen Simplificado Nacional ante AFIP.

PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA ANUAL

Artículo 12º: Los contribuyentes indicados en el Artículo anterior, deberán presentar hasta el último día hábil del mes de febrero, en forma obligatoria una Declaración Jurada Anual, la cual deberá efectuarse ingresando con su usuario y Clave Fiscal Neuquén al Sitio Oficial: www.dprneuquen.gov.ar. En la referida Declaración Jurada deberán consignarse los ingresos totales obtenidos en aquellos períodos mensuales comprendidos bajo el Régimen Simplificado, sin perjuicio del deber de presentar la Declaración Jurada anual correspondiente al Régimen General por los periodos restantes.

BAJA DEL RÉGIMEN SIMPLIFICADO

Artículo 13º: La baja el Régimen Simplificado deberá auto gestionarse, a través del Sitio Oficial del Organismo denominado: www.dprneuquen.gov.ar dentro del menú Régimen Simplificado ingresando con CUIT y Clave Fiscal Neuquén.

EXCLUSIÓN

Artículo 14º: Quedan excluidos de pleno derecho del Régimen Simplificado los contribuyentes cuando:

- a) La suma de los Ingresos Brutos obtenidos supere el monto de Ingresos Brutos previsto para la última categoría fijada al efecto por AFIP, receptada por la Ley Impositiva Provincial Vigente.
- b) Adquieran bienes o realicen gastos de índole personal por un valor incompatible con los ingresos declarados, en tanto los mismos no se encuentren debidamente justificados por el contribuyente.
- c) Los depósitos bancarios resulten incompatibles con los ingresos declarados a los fines de su recategorización
- d) Sus operaciones no se encuentran debidamente respaldadas con sus respectivas facturas o documentos equivalentes correspondientes a las compras, locaciones o prestaciones aplicadas a la actividad o a las ventas, locaciones y/o prestaciones de servicios.
- e) Hayan perdido su calidad de sujetos comprendidos por el Régimen Simplificado, en los términos del Artículo 2º del presente Anexo.
- f) No registraran pagos por diez (10) o más períodos consecutivos o alternados.
- g) Presenten Declaraciones Juradas bajo el Régimen General.

Artículo 15º: El acaecimiento de cualquiera de las causales enunciadas en el Artículo anterior producirá, sin necesidad de intervención alguna de esta Dirección Provincial, la exclusión automática del régimen a partir del anticipo en el que se verifique la causal de exclusión.

El este caso, el contribuyente deberá auto gestionar la baja en los términos del Artículo 13 y comenzar a liquidar el Impuesto mediante el régimen general.

Cuando ésta Dirección Provincial, a partir de la información obrante en sus registros o de las verificaciones que realice en virtud de las facultades que le confiere el Código Fiscal Provincial, determine que un contribuyente adherido al Régimen Simplificado se encuentra comprendido en alguna de las causales citadas, comunicará al contribuyente la exclusión de pleno derecho a su domicilio fiscal electrónico.

El Impuesto que hubiese abonado el contribuyente excluido podrá ser tomado como pago a cuenta del Impuesto que en definitiva deba ingresar como Contribuyente Directo del Régimen General.

En cualquiera de los casos de exclusión el contribuyente podrá reingresar al Régimen Simplificado cuando cumpla nuevamente con las condiciones previstas en la presente norma y tenga regularizada su situación fiscal.

EXHIBICIÓN DE CONSTANCIA

Artículo 16°: Los contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado deberán exhibir en sus establecimientos en un lugar visible, la Constancia de su Adhesión al Régimen Simplificado. La falta de exhibición de la referida constancia será pasible de la aplicación de las sanciones previstas en el Código Fiscal Provincial Vigente.

FACTURACIÓN Y REGISTRACIÓN

Artículo 17°: Los contribuyentes alcanzados por el presente régimen deberán exigir, emitir y entregar las facturas por las operaciones que realicen de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución 072/DPR/09 y 007/DPR/10 de esta Dirección Provincial, estando obligados a conservar dichos comprobantes en la forma y condiciones establecidas en el Artículo 32 del Código Fiscal Provincial Vigente.

NORMAS DE PROCEDIMIENTO APLICABLES

Artículo 18°: El incumplimiento de las obligaciones y deberes establecidos en la presente, dará lugar a las sanciones previstas en el Título Noveno del Código Fiscal Provincial Vigente.

Artículo 19°: En los casos en que se verifique que las operaciones de los contribuyentes inscriptos en el Régimen Simplificado no se encuentran respaldadas por las correspondientes facturas o documentos equivalentes correspondientes a compras obras o locaciones aplicadas a la actividad o no emitan facturas o documentos equivalentes o que realicen una actividad distinta a la declarada en su inscripción o cuando se detecten ingresos superiores a los declarados se presumirá, salvo prueba en contrario, que los mismos tienen ingresos superiores a los declarados en oportunidad de su categorización o recategorización, la Dirección Provincial de Rentas, podrá determinar de oficio la categoría que le corresponda de acuerdo a lo dispuesto en el Título Octavo del Código Fiscal Provincial Vigente.

Artículo 20°: Cuando producto del procedimiento de determinación de oficio previsto en el artículo precedente corresponda encuadrar al contribuyente en una categoría diferente, la misma tendrá efectos retroactivos al momento en que se detectaron las diferencias de ingresos.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 21°: En situaciones especiales y en forma excepcional el Director General de Atención y Servicios al Contribuyente, el Director General de Recaudaciones, el Jefe de Departamento de Atención al Público o los titulares de las Delegaciones del Interior de la Provincia y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrán autorizar el no cumplimiento del requisito establecido en el Artículo 5° primer párrafo del presente Anexo, referido al Débito Automático Bancario.

Fdo. Cr. Juan Martín Insua, Director Provincial de Rentas, Provincia del Neuquén.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE PLOTTIER

Ordenanzas Sintetizadas Año 2020

4138 - Crea el Vivero Municipal de la ciudad de Plottier. Promulgada por el Decreto Municipal N° 1828/2020.

4139 - Impone los nombres a las siguientes calles: Código 02-810 como calle "Mar Mediterráneo"; al Código 02-805 como calle "Mar Jónico"; al Código 02-808 como calle "Puente de la Libertad"; al Código 02-806 como calle "Mar Adriático", al Código 02-807 como calle "Puente Tres Arcos" y al Código 02-809 como calle "Mar Egeo", todas pertenecientes al Barrio Venezia. Promulgada por el Decreto Municipal N° 1829/2020.

4141 - Designa Juez Municipal de Faltas al Dr. Adolfo Kohon, D.N.I. N° 11.233.900. Establece que el Abogado designado asumirá en forma inmediata a que se le otorgue el Beneficio de Jubilación Ordinaria al Dr. Eduardo Enrique Esandi. Promulgada por el Decreto Municipal N° 1878/2020.

DE INTERÉS PARA NUESTROS USUARIOS

Se comunica que el cierre de la recepción de material para su publicación es indefectiblemente hasta los días martes de c/semana en el horario de 8:30 a 13:00 vía mail. Transcurrido ese lapso el material que se recepcione será publicado en la Edición siguiente. Se recuerda además que las solicitudes de publicación de textos deberán ser presentadas ÚNICAMENTE en original tipeado en letra ARIAL, Cuerpo 12, doble espacio y debidamente Firmado.

La Dirección.

SEÑOR USUARIO RECUERDE:

Según Resolución N° 203/02 para publicar en el ejemplar del Boletín Oficial deberá presentar la Publicación en Original, debidamente sellado, firmado y se solicita tenga a bien, enviar el word de lo que desea publicar a nuestro correo oficial:

E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar.

SIN EXCEPCIÓN



SUMARIO

Edición de 40 Páginas

Leyes de la Provincia - Pág. 2 a 3

3247 - Adhiere al Título IV, "Métodos alternativos de Resolución de Conflictos", de la Ley Nacional 27551, Ley de Alquileres.

3248 - El objeto de la presente Ley es visibilizar, prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres.

Decretos Sintetizados - Pág. 3 a 6

Contratos, Licitaciones, Convocatorias, Edictos y Avisos - Pág. 6 a 34

Normas Legales - Pág. 34 a 40

SEÑOR USUARIO RECUERDE:

Que escaneando Código QR ingresa al sitio web del Boletín Oficial.

La Dirección.

